

Programa Mi Primera Licencia



Manual del Conductor

EDUCACIÓN VIAL 2020



 Subsecretaría
de Tránsito y Seguridad
Ciudadana

 Secretaría de
Gobierno

 Ciudad de
Resistencia

Índice

UNIDAD UNO

Constitución nacional
Marco normativo
Elementos de la vía pública
Vía pública
Consejos para el peatón

UNIDAD DOS

Licencia de conducir
Tránsito y seguridad vial - Decreto 26/2019
Requisitos
Clase de licencias
Modificación de datos
Requisitos para circular
Requisitos incorporados
por decreto 779/95

UNIDAD TRES

Condiciones de seguridad
Factor humano
Alcoholemia
Factor vehicular
Seguridad activa
Seguridad pasiva
Seguridad preventiva
Factor ambiental
Velocidades máximas
Velocidades precautorias
Distancia de frenado
Efecto venturi o efecto de succión
Efecto vortex o vórtice
Prioridades
Adelantamiento
Vías semaforizadas
Giro y rotonda
Uso de luces
Estacionamiento

UNIDAD CUATRO

Prohibiciones
Presunciones
Conducción defensiva
Obligaciones

UNIDAD CINCO

Señales viales
Señales verticales
Señales reglamentarias o prescriptivas
Señales preventivas
Señales informativas
Señales horizontales
Señalamiento transitorio
Señales luminosas
Señalización manual



Introducción

La cultura vial como eje fundamental para el crecimiento de una ciudad.

La seguridad vial, como política de Estado impostergable, debe ser de interés general, no es menor que el crecimiento poblacional, constituye el aglomeramiento de pueblos convertidos en ciudades a velocidades incalculables, es de aquí que el Estado generalmente no va de la mano en tal sentido, muy por el contrario, siempre se corre con soluciones parciales que vayan a paliar o subsanar con parches las dramáticas y catastróficas consecuencias que no son más que secuelas imborrables de daños irreparables e indefectiblemente tienen impacto negativo en la calidad de vida de toda una sociedad.

Ante este panorama desalentador, desde la Municipalidad de Resistencia, Secretaria de gobierno, Subsecretaría de tránsito y transporte, hemos fijado metas claras en pos del fortalecimiento cultural, las que a través de la dirección general de tránsito y transporte bajo los múltiples programas educacionales que son proyectados y promovidos diariamente desde la Dirección de educación y seguridad vial, se busca instalar en la sociedad el discernimiento constante y permanente en todos y cada uno de los sectores componentes de un estado democrático. Bajo mi óptica personal y sugestiva, no tendremos seguridad vial, sin educación y esto no refiere preferentemente al deber absoluto del Estado, sino más bien al compromiso pluralista del conjunto de donde debe de primar, el bien común por sobre el beneficio unipersonal, que más tarde o más temprano redundará en perjuicio social.

HERNAN DARIO SARDI

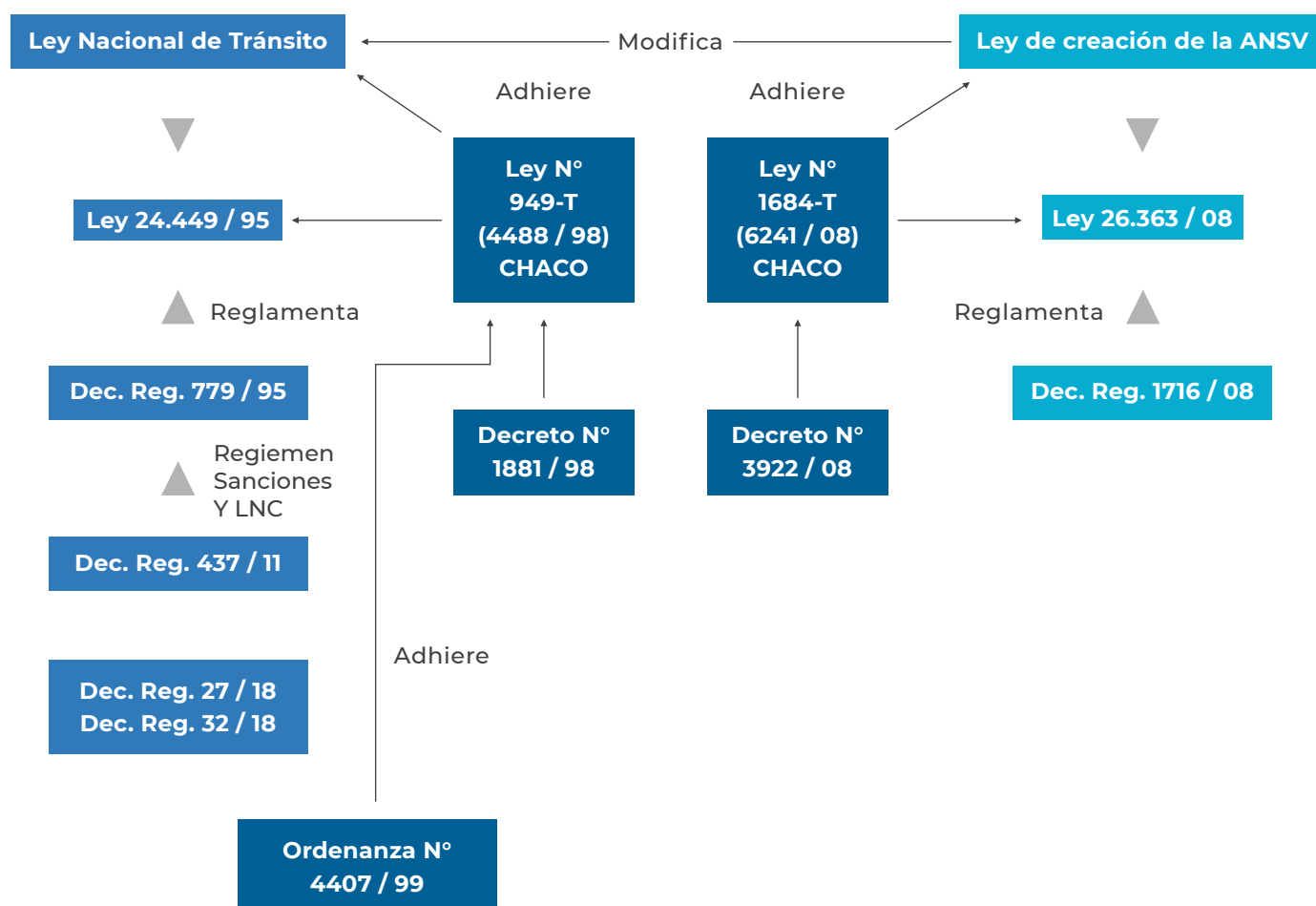
Director de Registro de Conductor

UNIDAD 1

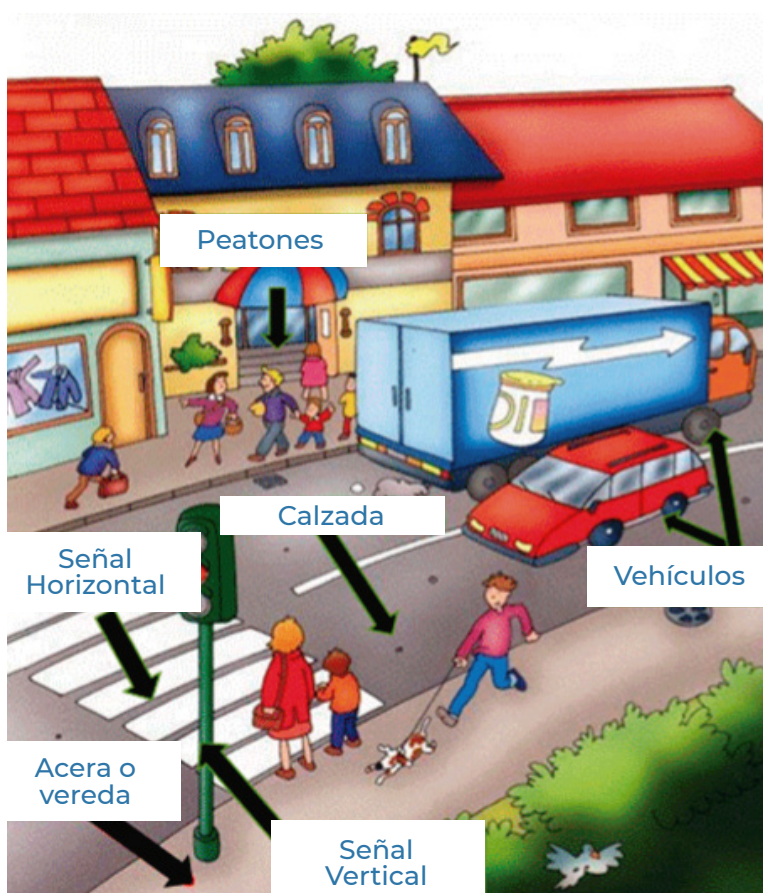
Constitución Nacional

Artículo 14: “Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; de entrar, permanecer, transitar y salir del territorio argentino...”

Marco Normativo



Elementos de la Vía Pública



Definición de Vía Pública: es el espacio destinado para el tránsito de las personas, los vehículos y los animales.

Calzada: la zona de la vía destinada sólo a la circulación de vehículos y animales.

Acera o Vereda: parte de la vía pública elevada o delimitada, que sirve para el uso de los peatones.

Senda peatonal: el sector de la calzada destinado al cruce de ella por peatones y demás usuarios de la acera. Si no está delimitada es la prolongación longitudinal de ésta; siendo esta es la prolongación de la vereda sobre la calzada.



Peatón: andante del espacio público, que puede ser una persona con discapacidad, un niño, un adulto mayor, una mujer o un hombre.



Consejos para el peatón

- El peatón tiene prioridad sobre todos los conductores de la vía pública.
- Antes de atravesar una calle o camino, se recomienda parar la marcha, mirar hacia ambos lados, escuchar y luego cruzar. Hágalo en zonas permitidas, pasos para peatones y esquinas.
- En el caso de caminar por lugares donde no hay veredas, se debe hacer lo más alejado posible de la calle o camino donde circulan los vehículos y en sentido contrario a estos.
- No cruzar entre vehículos que estén detenidos o estacionados.
- Respetar los semáforos.
- Al caminar de noche, usar ropa de colores vistosos.
- Con niños, circular próximos a la línea de edificación resguardando su integridad física; al momento de cruzar la calzada, tomarlos firmemente de la mano.
- No subir ni bajar mientras el micro, colectivo o taxi se encuentra en segunda fila o en movimiento, al descender debe mirar hacia atrás.
- No cruzar en diagonal las calles y avenidas.

Vehículos

Definición: El vehículo es un medio que permite el traslado de un lugar a otro de personas o cosas, con o sin motor que se mueve sobre el suelo, en el agua o el aire y sirve para transportar.

Vehículo detenido: el que detiene la marcha por circunstancias de la circulación (señalización, embotellamiento) o para ascenso o descenso de pasajeros o carga, sin que deje el conductor su puesto.

Vehículo estacionado: el que permanece detenido por más tiempo del necesario para el ascenso o descenso de pasajeros o carga, o del impuesto por circunstancias de la circulación o cuando tenga al conductor fuera de su puesto.



Tipo o Dominación de Vehículos

Cabina: habitáculo cerrado o semi-cerrado, cuya finalidad principal es resguardar a él o los ocupantes, como así también los comandos de dirección, iluminación, etc., la misma se incorpora al chasis por diferentes métodos de sujeción.



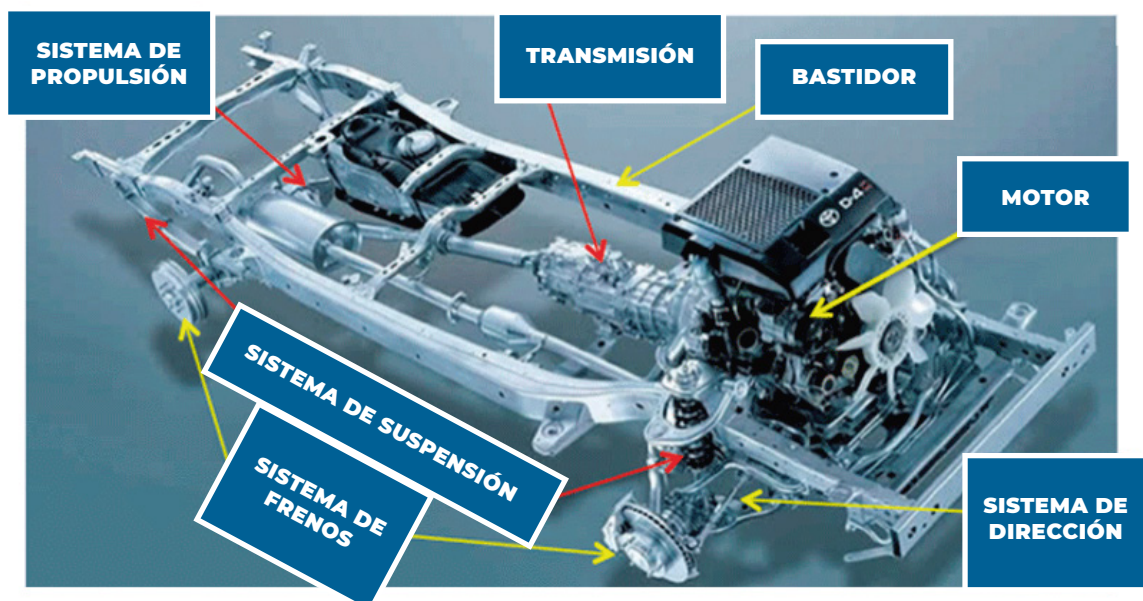
Carrocería: es aquella parte del vehículo en la que reposan el instrumental, los mandos, los pasajeros o la carga. En los vehículos autoportantes o monocasco, la carrocería sujeta además los elementos mecánicos del vehículo.



Chasis: estructura sobre la cual se montan o disponen las principales partes constituyentes de un vehículo (carrocería, motor, sistema de transmisión, dirección, suspensión, etc.); y se clasifican en:

Chasis bastidor: es una estructura metálica normalmente constituida por largueros y travesaños o de estructura reticulada tubular.

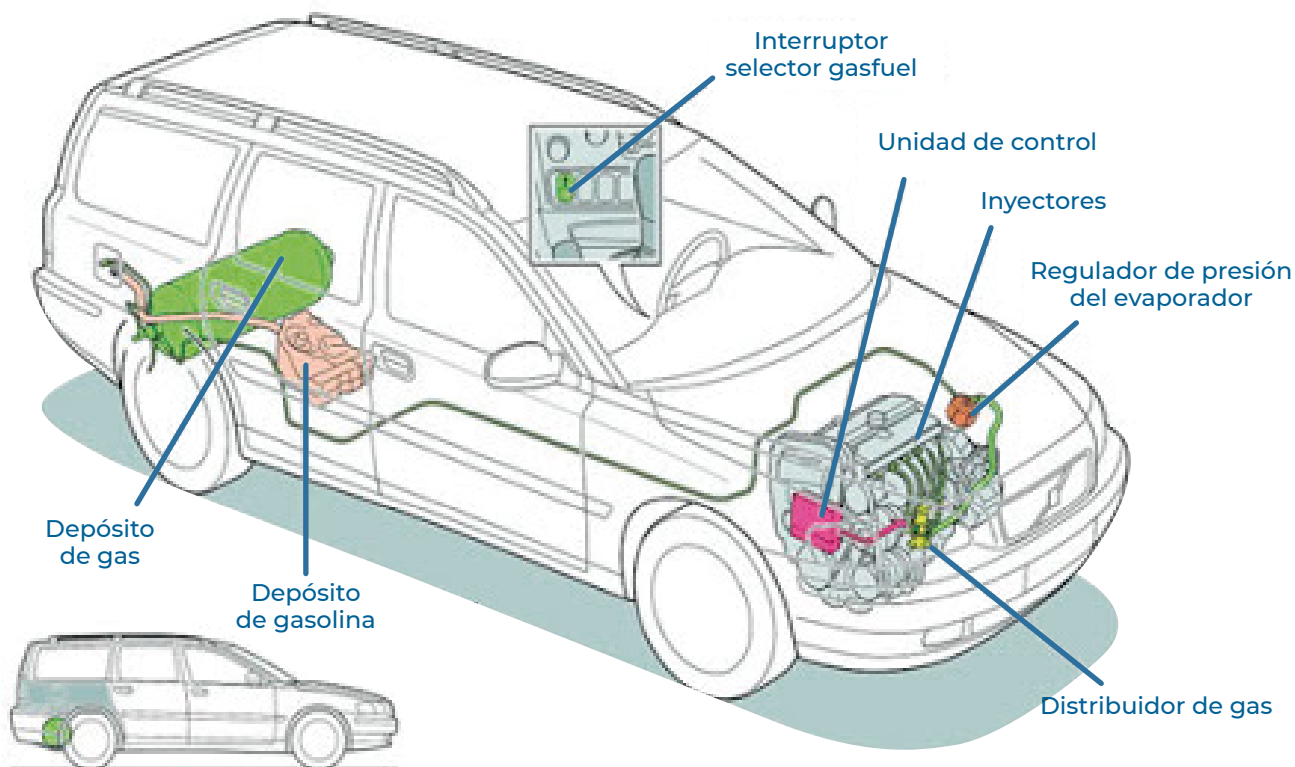
Chasis auto-portante o monocasco: estructura única conformada por el chasis y la carrocería.



Estructura o Jaula anti vuelco: conjunto reticulado que conforma un armazón, a fin de resguardar a los ocupantes en el compartimiento del habitáculo ante potenciales vuelcos, la misma se incorpora al chasis mediante diferentes métodos de sujeción o es de estructura reticulada tubular, con opcionales de confort como pueden ser el parabrisas, puertas y otros componentes.



Vehículo bi-combustible: vehículo equipado con dos sistemas de almacenamiento de combustible que pueda circular a tiempo parcial con DOS (2) combustibles diferentes, pero que esté diseñado para circular con uno solo a la vez.



Ómnibus: automotor con capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos o un peso bruto mayor a DIEZ MIL KILOGRAMOS (10.000 kg).

Ómnibus articulado: vehículo compuesto con cuerpo principal y otro articulado con una longitud máxima de hasta DIECIOCHO MIL MILIMETROS (18.000 mm). Puede ser piso normal/ semibajo/ bajo, y con una capacidad mayor de VEINTICUATRO (24) asientos.



Camión rígido: vehículo automotor, diseñado y fabricado para el transporte de mercancías.

Camión tractor: vehículo automotor, diseñado y fabricado para arrastrar un remolque o semirremolque.

Vehículo acoplado: vehículo no autopropulsado diseñado y fabricado para ser remolcado por un vehículo automotor. Al menos uno de los ejes debe ser direccional.



Acoplado



Semirremolque

Vehículo semirremolque: vehículo remolcado diseñado para engancharse a un camión tractor y que transmite una carga vertical sustancial sobre el vehículo tractor.

Vehículo Bitrén: vehículo conformado por UNA (1) unidad tractora con DOS (2) semirremolques biarticulados.



Vehículo Remolque de eje central (batan): remolque de enganche rígido cuyo eje o ejes están ubicados cerca del centro de gravedad del vehículo (cuando la carga está repartida uniformemente) de manera que sólo se transmita al vehículo tractor una carga estática vertical pequeña.



Ambulancia: vehículo de motor destinado al transporte de enfermos o heridos y equipado especialmente para tal fin.

Autobomba: vehículo diseñados para la extinción de incendios y para rescates.

Casa rodante (motor home): vehículo fabricado de modo que incluya una zona habitable con el equipamiento mínimo siguiente: asientos y mesa; camas que pueden formarse a través de la configuración de los asientos; cocina; armarios. Este equipamiento debe estar firmemente sujeto en la zona habitable, aunque la mesa puede diseñarse de modo que permita poder quitarla con facilidad.

Casa rodante (acoplado): vehículo que constituye una vivienda móvil.

Coche fúnebre: vehículo de motor destinado al transporte de difuntos y equipado especialmente para tal fin.

De emergencia: vehículo automotor diseñado para tareas de apoyo en situaciones de emergencia o catástrofes.

Maquinaria vial: vehículo destinado exclusivamente a la construcción y reparación de la vía pública.

Maquinaria agrícola: todos los equipos utilizados en las tareas agrarias, incluyendo accesorios, acoplados, trailers y carretones específicamente diseñados para el transporte de máquinas agrícolas o partes de ellas.

Vehículo accesible en silla de ruedas: vehículo de motor construido o transformado específicamente para transportar a una o más personas sentadas en sus sillas de ruedas.



¿Sabías qué?

ANTE UN SINIESTRO:

¿Debo volver a realizar la REVISIÓN TÉCNICA?

Sí, debe llevar el vehículo inmediatamente a un taller habilitado para que determinen nuevamente que las condiciones de seguridad sean las óptimas y emitan un nuevo certificado y oblea.



UNIDAD 2

Licencia de Conducir

Manejar: Implica tomar un vehículo y echarlo a andar.

Conducir: es direccionar ese vehículo, tomar el control, respetando las normas de tránsito.

Licencia de Conducir: es un documento único que cada jurisdicción otorga para habilitar legalmente a conducir a una persona de acuerdo con la Ley 24449. La misma permitirá conducir en todas las calles y caminos del territorio argentino, como también en los países del extranjero que estén suscriptos a la convención de Ginebra de 1949.

Carnet: documento que se expide a favor de una persona, provisto de su fotografía que la faculta para ejercer ciertas actividades o la acredita como miembro de determinada agrupación.

Tránsito y Seguridad Vial - Decreto 26/2019

Artículo 5: sustituye el Artículo 16 del título III del anexo del decreto N° 779 del 20 de noviembre de 1995 y sus modificatorios, por el siguiente:

Requisitos ► La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 indica:

Artículo 14: La autoridad emisora debe requerir del solicitante:

1. Saber leer y para los conductores profesionales también escribir.
2. Una declaración jurada sobre el padecimiento de afecciones a las que se refiere expresamente la reglamentación.
3. Asistencia obligatoria a un curso teórico-práctico de educación para la seguridad vial, en una escuela de conducir pública o privada habilitada, cuya duración y contenidos serán determinados, auditados y homologados por la Agencia Nacional de Seguridad Vial.
4. Un examen médico psicofísico que comprenderá: una constancia de aptitud física; de aptitud visual; de aptitud auditiva y de aptitud psíquica.
5. Un examen teórico de conocimientos sobre educación y ética ciudadana, conducción, señalamiento y legislación.
6. Un examen teórico práctico sobre detección de fallas de los elementos de seguridad del vehículo y de las funciones del equipamiento e instrumental.

7. Un examen práctico de idoneidad conductiva. Las personas daltónicas, con visión monocular o sordas y demás personas con capacidades limitadas que puedan conducir con las adaptaciones pertinentes, de satisfacer los demás requisitos podrán obtener la licencia habilitante específica, asimismo, para la obtención de la licencia profesional a conceder a minusválidos, se requerirá poseer la habilitación para conducir vehículos particulares con una antigüedad de DOS (2) años.

Clases de licencias

A1  A.1.1 Ciclomotores hasta 50cc o 4kw. A.1.2 Motocicletas hasta 150cc u 11kw. A.1.3 Motocicletas hasta 300cc o 20kw. A.1.4 Motocicletas de más de 300cc o 20kw.	A2  A.2.1 Triciclos y cuatriciclos sin cabina hasta 300cc o 20kw. A.2.2 Triciclos y cuatriciclos sin cabina de más de 300cc o 20kw.	A3  A.3 Triciclos y cuatriciclos cabinados de cualquier cilindrada o kilowatts con volante direccional.
B  B.1 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes motorizadas hasta 3.500 kg. B.2 Automóviles, utilitarios, camionetas, vans de uso privado y casas rodantes hasta 3.500 kg con acoplado de hasta 750.	C  C.1 Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 12.000 kg. C.2 Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas hasta 24.000 kg. C.3 Camiones sin acoplado o casas rodantes motorizadas de más de 24.000 kg.	
D  D.1 Transporte de pasajeros de hasta 8 plazas. D.2 Transporte de pasajeros de hasta 20 plazas. D.3 Transporte de pasajeros de más de 20 plazas. D.4 Servicio de urgencias, emergencia y similares.		
E  E.1 Vehículos con uno o más remolques y/o articulaciones. E.2 Maquinaria especial no agrícola.	F  F Adaptación técnica vehicular.	
G  G.1 Tractores agrícolas. G.2 Maquinaria especial agrícola. G.3 Tren agrícola.		

*Los cambios quedan sujetos a la Agencia Nacional de Seguridad Vial



Modificación de datos

Artículo 18 (Ley Nacional 24.449): El titular de una licencia de conductor debe denunciar a la brevedad todo cambio de los datos consignados en ella. Si lo ha sido de jurisdicción, debe solicitar otra licencia ante la nueva autoridad jurisdiccional, la cual debe otorgársela previo informe del Registro Nacional de Antecedentes del Tránsito contra entrega de la anterior y por el período que le resta de vigencia.

La licencia caduca a los 90 días de producido el cambio no denunciado.

Requisitos para circular ► La Ley Nacional N° 24.449 indica:

Artículo 40: Para poder circular con automotor es indispensable:

- a)** Que su conductor esté habilitado para conducir ese tipo de vehículo y que lleve consigo la licencia correspondiente.
- b)** Que porte la cédula, de identificación del mismo.
- c)** Que lleve el comprobante de póliza de seguro o comprobante de pago, en vigencia.
- d)** Que el vehículo, incluyendo acoplados y semirremolques tenga colocadas las placas de identificación de dominio, con las características y en los lugares que establece la reglamentación. Las mismas deben ser legibles de tipos normalizados y sin aditamentos.
- e)** Que, tratándose de un vehículo del servicio de transporte o maquinaria especial, cumpla las condiciones requeridas para cada tipo de vehículo y su conductor porte la documentación especial prevista sólo en la presente ley.
- f)** Que posea matafuego y balizas portátiles normalizadas, excepto las motocicletas.
- g)** Que el número de ocupantes guarde relación con la capacidad para la que fue construido y no estorben al conductor. Los menores de 10 años deben viajar en el asiento trasero.
- h)** Que el vehículo y lo que transporta tenga las dimensiones, peso y potencia adecuados a la vía transitada y a las restricciones establecidas por la autoridad competente, para determinados sectores del camino.
- i)** Que posea los sistemas de seguridad originales en buen estado de funcionamiento, so riesgo de aplicación del Artículo 72 inciso c) punto 1.
- j)** Que, tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos cascos normalizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos.
- k)** Que sus ocupantes usen los correaes de seguridad en los vehículos que por reglamentación deben poseerlos.

Artículo 40 BIS - Requisitos para circular con bicicleta

- Sistema de Rodamiento, dirección y frenos permanentes y eficaz.
- Espejos retrovisores en ambos lados.
- Timbre, bocina o similar.
- Que el conductor lleve puesto un casco protector, no use ropa suelta, que este sea preferentemente de colores claros, y utilice calzado que se afirme con seguridad a los pedales.
- Que el conductor sea único ocupante con la excepción del transporte de una carga, o de un Niño, ubicados en un portaequipajes o asiento especial cuyo peso no pongan en riesgo la maniobrabilidad y estabilidad del vehículo.
- Guardabarros sobre ambas ruedas.
- Luces y señalización reflectiva.



Casco

Debe quedar ajustado o puede salirse fácilmente y no cumplir su función.



Gafas

Cuidan tus ojos de los rayos solares, polvo e insectos.



Guantes

Protegen en caso de una caída o roce. En temperaturas bajas o muy altas, las manos pierden capacidad de reacción.



Chaleco reflectivo y prendas fluorescentes

Te hace visible antes de las 6 am, después de las 6 pm o en condiciones de difícil visibilidad y niebla.



Luces

Instalá una luz blanca adelante y una roja atrás de la bici.





¿Sabías qué?

- El uso de la bicicleta fortalece a la persona física y mentalmente.
- El pedaleo quema calorías y es beneficioso para el corazón.
- Es uno de las mejores actividades para quemar grasas y por tanto, luchar contra el colesterol, una de las primeras causas de enfermedad cardiovascular. Tonifica los músculos de las piernas, como los cuádriceps o los isquiotibiales y fortalece la zona lumbar.
- Refuerza las rodillas y previene lesiones en esta zona.
- Este ejercicio reduce en gran medida el estrés.
- Aumenta nuestro sistema inmunológico y nos protegemos mejor de enfermedades.
- Ayudamos a la preservación del Medio Ambiente. Menos emisiones contaminantes, mejora del medio ambiente, con todos los beneficios que ello conlleva.

Requisitos incorporados por Decreto 779/95

1. Documento de Identidad.
2. Comprobante de pago del impuesto a la radicación del vehículo.
3. Constancia de revisión técnica obligatoria en vigencia.

UNIDAD 3

Condiciones de Seguridad

LEY NACIONAL N° 24.449, ARTÍCULO 39

CONDICIONES PARA CONDUCIR

“Los conductores deben: Antes de ingresar a la vía pública, verificar que tanto él como su vehículo se encuentren en adecuadas condiciones de seguridad...”

Para un mejor entendimiento de los temas a desarrollar, deberíamos distinguir siniestro vial y accidente de tránsito existiendo entre ellos, diferencias notorias entre quien es responsable de uno u otro caso.

Siniestro vial: es un hecho que puede producir un daño a las personas y/o materiales como consecuencias de la circulación, el cual es evitable y siempre perjudiciales a más de una persona, es decir, tiene consecuencias sociales.



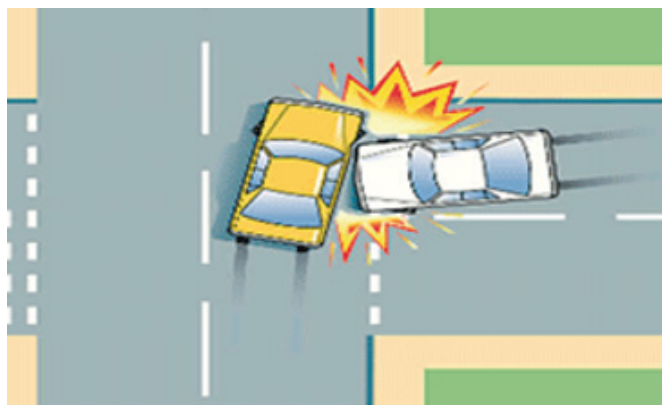
Accidente de tránsito o accidente vial: es un suceso imprevisto y ajeno al factor humano que altera la marcha normal o prevista del desplazamiento en las vialidades.



Choque: Encuentro violento de dos o más cuerpos, de los cuales al menos uno está en movimiento.



Colisión: Se produce entre dos vehículos que van en movimiento.



Prosiguiendo con el tema, debemos saber además que en el sistema de tránsito se conjugan tres factores o componentes: humano, vehicular y ambiental. Estos factores se conocen como la “Trilogía Vial”.

La figura que se muestra a continuación muestra, en cada uno de sus vértices, los tres factores que caracterizan al problema:



Cada uno de estos factores tiene responsabilidad en los siniestros viales, pero la mayor responsabilidad recae en el factor humano. Esto no significa que las personas sean las únicas responsables de los problemas de tránsito; las rutas, el clima y los vehículos también influyen en esta problemática.

Factor Humano

Dentro de este esquema, se considera factor humano a la persona: como peatón, pasajero, ciclista o conductor, y es necesario evaluar su comportamiento en la vía pública, así como las condiciones psicofísicas y técnicas que hacen apto al conductor.

Por ello antes de salir a la vía pública debemos tener en cuenta nuestro estado de salud, ya que distintas enfermedades o lesiones pueden afectar negativamente la capacidad de concentrarse en la conducción vehicular eficiente y responsable. También pueden tener efectos secundarios ciertos medicamentos y otros factores físicos, como la fatiga, sueño, estrés o la ansiedad, siendo éstos causantes más del 40 % de los siniestros viales.

Siendo el factor humano una de las principales causas de siniestros viales, por eso la conducción responsable implica cerciorarnos de que nuestro estado físico y mental es el adecuado para conducir.



¿Sabías qué?

Cuando un conductor mira el **teléfono** durante **3 segundos** circulando a 40 km/h en calle recorre **33 mts a ciegas**.
¡CASI MEDIA CUADRA CON LOS OJOS CERRADOS!



AMAXOFOBIA

“Es la inquietud permanente y desproporcionada que surge antes, sobre todo, durante la acción de conducir”. La amaxofobia es más frecuente, porque las personas consideran la conducción como algo desagradable, hacen uso del vehículo de forma puntual y conducen solo en función de determinadas condiciones con el tipo de vía que debe recorrer o las condiciones climatológicas; y el extremo o paralizante: quiénes lo sufren “a pesar de haber obtenido el permiso de conducir no se atreven a ponerse a los mandos del vehículo”.

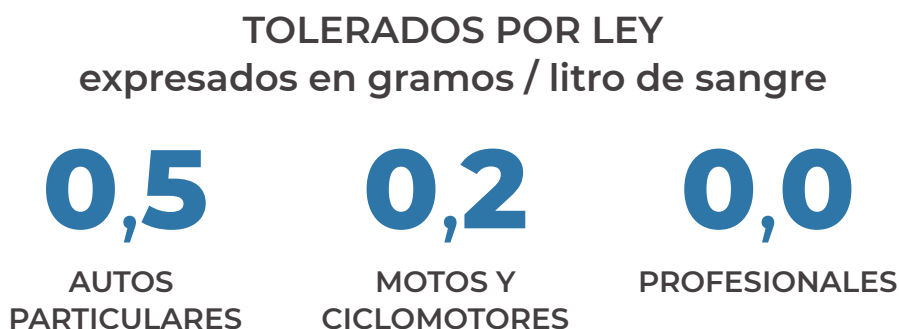
Por ello, el alcohol, uno de los factores que influyen al momento de la conducción, por ser un depresor del sistema nervioso central, en donde se puede apreciar una disminución en los reflejos, en la responsabilidad, aumentando irrelevantemente nuestro tiempo de percepción-reacción, por ello se proceden a realizar los controles de alcoholemia.

Alcoholemia

Es el grado de alcohol que se tiene en la sangre y se mide en gramos de alcohol por litro de sangre. Una vez consumida cualquier bebida alcohólica, la absorción del alcohol en el estómago y en el duodeno es bastante rápida, fundamentalmente si el estómago está vacío, si la bebida tiene una alta graduación, si está gasificada o si se consume caliente. Cuando el alcohol llega a la sangre, impregna todo el organismo incluido el cerebro y el conductor empieza a tener problemas. Son muchos los efectos que producen el alcohol en la conducción y las variables que pueden incidir en el proceso por lo que resulta muy difícil enumerarlas y describirlas todas.

Siendo regulado su consumo por:

Art. 48 Ley Nacional de Tránsito N° 24.449: “Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículo con alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a los 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacer cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo autorizado.”



Art. 73 Ley Nacional de Tránsito N° 24449: “CONTROL PREVENTIVO Todo conductor debe sujetarse a las pruebas expresamente autorizadas, destinadas a determinar su estado de intoxicación alcohólica o por drogas, para conducir. La negativa a realizar la prueba constituye falta, además de la presunta infracción al inc. a) del art. 48.”

Ordenanza N° 9712/09, establece, que “en el caso de que el resultado de intoxicación alcohólica diera positivo o si el conductor se negare a realizar el control, traerá aparejado el secuestro del vehículo que solo podrá ser restituido por el Juez de Falta Municipal competente.”

Quedan también incluidos dentro de los factores que influyen al momento de la conducción, la distracción y falta de responsabilidad por parte de estos. Como ser:

Asimismo, el uso de la telefonía móvil, es motivo de sanción en nuestro municipio, pudiendo transcribirse la Ordenanza para un mejor entendimiento:

Ordenanza Municipal N° 9249/08, establece que:

El que condujese utilizando simultáneamente aparatos de telefonía celular, aun cuando se trate de tipo “Manos Libres”, siendo sancionado con multa de cien (100) a trescientos (300) litros de nafta súper valor A.C.A. En caso de reiteración en la comisión de la falta se podrá aplicar sanción de inhabilitación para conducir de hasta treinta (30) días. Si la falta se cometiere por más de tres (3) veces se lo inhabilitará en forma definitiva para conducir.

El que condujese simultáneamente mientras redacta, lea o envíe mensajes de textos y/o mensajes multimedia con su celular, será sancionado con multa de ciento cincuenta (150) a quinientos (500) litros de nafta súper a valor A.C.A. La multa establecida precedentemente se elevará de trescientos (300) a mil doscientos (1200) litros de nafta súper valor A.C.A. para conductores profesionales. Si la falta se cometiere por más de tres (3) veces se inhabilitará en forma definitiva para conducir.

Pero si circulamos fuera del ejido municipal, nos regiremos por las prohibiciones establecidas en la **Ley Nacional 26363/08 Art. 33:** Incorpórense como incisos m) a y) del Art. 77 de la Ley 24449/95, lo siguiente: “q) La conducción de vehículos utilizando auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantalla o monitor de video VHF, DVD o similares en el habitáculo del conductor” Art. 48. PROHIBICIONES: está prohibido circular en la vía pública: “x) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua”.

Según Art. 17 del Decreto N° 32/18, que sustituye el Art 77 inc. q TITULO VIII ANEXO 1 del Decreto 779/95, por el siguiente:

“Art 77 Inc. q. Conducir vehículos utilizando, en el habitáculo del conductor, auriculares y/o sistemas de comunicación manual continua y/o pantallas o monitores de video conocidos por sus siglas en inglés “VHF”, “DVD” o similares, así como todo otro elemento que produzca distracción o requiera la atención sensitiva del conductor.



No olvidar que además de lo antes mencionado debemos tener en cuenta lo siguiente que:

Escuchar música fuerte, maquillarse, comer o tomar mate, fatiga: dormirse, tener sueño o estar cansado, nos llevan a la distracción haciéndonos perder el dominio de nuestro vehículo y ocasionar un siniestro vial.



Factor Vehicular

Se refiere a los móviles que circulan en la vía pública de cualquier tipo, (autos, colectivos, motos, bicicletas, etc.). Las condiciones y el estado general de la mecánica del vehículo constituyen el factor vehicular. El Factor Vehículo ocupa el tercer lugar dentro de las causas de los siniestros viales.

El mantenimiento del vehículo, así como la reparación de los daños que impidan su buen funcionamiento, son fundamentales en el momento de un siniestro.

Los propietarios de vehículos están obligados a verificar periódicamente, las luces, los frenos, neumáticos, batería, espejos retrovisores, combustible, tubos de escape, kit de emergencia, y todos los controles que recomiende el fabricante del vehículo que se conduzca.

Debiendo el vehículo cumplir varios requisitos: **Seguridad Activa y Seguridad Pasiva.**

El Art. 28 de la ley Nacional de Tránsito establece que “Todos los vehículos que se fabriquen en el país o se importe para poder ser librados al tránsito público. Debe cumplir con las condiciones de seguridad activa y pasiva...”



Seguridad Activa

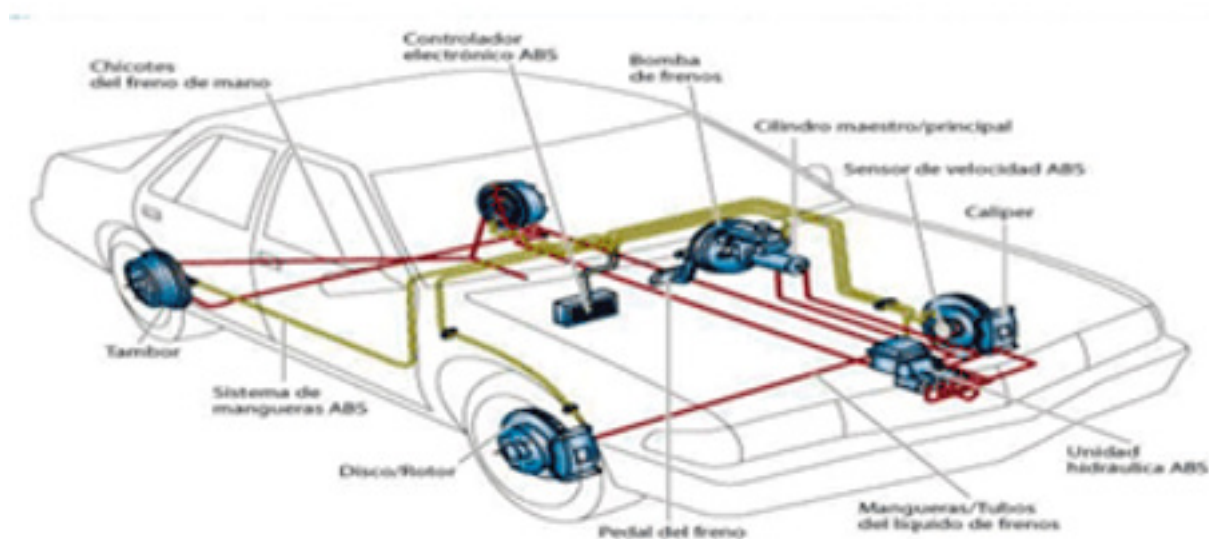
Este tipo de seguridad aspira a evitar al máximo los siniestros viales. La seguridad activa comprende todas las soluciones que garantizan una frenada estable y potente, buenas recuperaciones y un comportamiento previsible que nos permita superar las posibles situaciones críticas.

Dispositivos que comprende:

Sistema de frenos / Sistema de suspensión / Sistema de Dirección / Neumáticos / Sistema de Iluminación / Espejos.

Sistema de Frenos

Permite poder detener el vehículo en situaciones críticas en la mínima distancia, es trascendental para evitar siniestros viales.



Sistema de Suspensión

Es determinante para el equilibrio del vehículo en cambios de dirección, baches, oscilaciones, viento y demás variables que afectan a la circulación. En la suspensión los amortiguadores son los protagonistas del comportamiento de la suspensión.

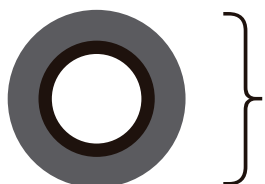


Sistema de Dirección

La capacidad de cambiar la trayectoria en situaciones de emergencia es vital para evitar siniestro vial. Se han de realizar los controles de los parámetros de geometría de la dirección, el desgaste no uniforme de los neumáticos detecta posibles anomalías.



Neumáticos



Un neumático debe transmitir la potencia del motor y las fuerzas que conducen, detienen y guían a un vehículo, además de soportar su carga sobre diferentes superficies.



SOPORTAN EL PESO

Es la base de un vehículo, y debe resistir altas transferencias de carga tanto en la aceleración como en el frenado.



ABSORBE IRREGULARIDADES

Brinda comodidad al conductor, teniendo la capacidad de amortiguar desigualdades en el suelo.



FRENAR EL VEHÍCULO

Debe brindar seguridad a través de un óptimo agarre, permitiendo frenarse de forma eficiente.



DAR DIRECCIÓN

Guía al vehículo brindando estabilidad en su trayectoria.



¿Sabías qué?

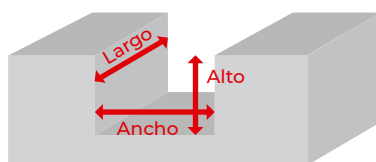
La profundidad del dibujo, la huella del neumático, es más conveniente no bajar de los 2 mm.

Una profundidad inferior compromete el agarre y sobre pavimento mojado, puede producir aquaplaning.

Art. 29 Inc. 4.4 del Decreto 779/95: Los indicadores de desgaste o la profundidad mínima del dibujo en la zona central de la banda de rodamiento de los neumáticos de automóviles no deben ser inferior a UNO CON SEIS DECIMAS DE MILIMETRO (1,6 mm). En neumáticos para motocicletas la profundidad mínima será de UN MILIMETRO (1 mm) y en ciclomotores de CINCO DECIMAS DE MILIMETRO (0,5 mm).

Art. 48 inc I.2 Decreto 779/95

La profundidad mínima de los surcos de la banda de rodamiento:



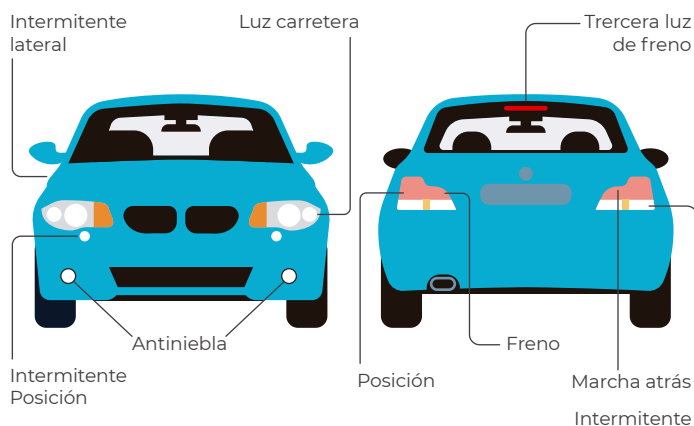
Ancho x Alto x Largo:
Caudal que puede evacuar
la ranura del dibujo.



Motocicletas: 1mm
Ciclomotores: 0,5 mm

Sistema de Iluminación

Hasta hace pocos años la luz que emitían los faros era muy débil y no era blanca. Recientes investigaciones han resuelto estos inconvenientes. Lo importante es ser vistos y ver bien. Como las lámparas de xenón, o las ópticas de geometría compleja, que permiten una mejor visión al iluminar una mayor anchura de calzada, pero en cualquier caso resulta fundamental mantener limpios y en buen estado los faros de nuestro vehículo para aprovechar plenamente su capacidad. Las luces antiniebla también permiten mejorar nuestro alcance visual (las delanteras) y la percepción de nuestro vehículo (las delanteras y las traseras) en un entorno de baja luminosidad: niebla, denso humo, polvo, o lluvia intensa, pero las traseras deben utilizarse sólo cuando las condiciones meteorológicas o ambientales sean especialmente desfavorables, desconectándolas tan pronto cesen esas condiciones, para evitar deslumbrar a los conductores que nos sigan y porque pueden enmascarar, con su gran intensidad, las luces de frenado de nuestro vehículo.



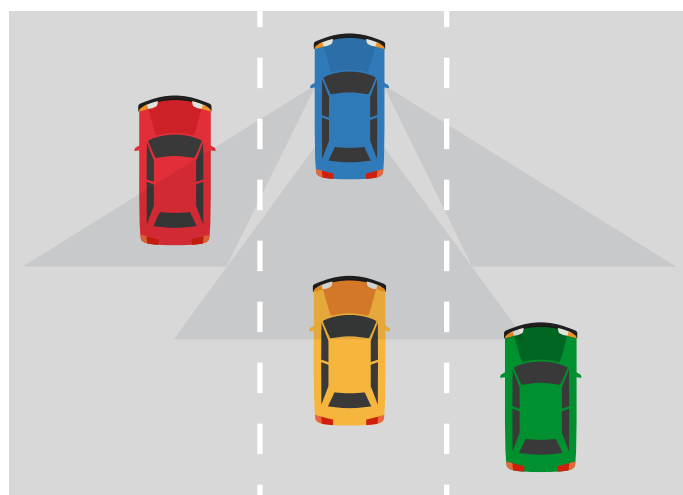
Espejos



Puntos ciegos

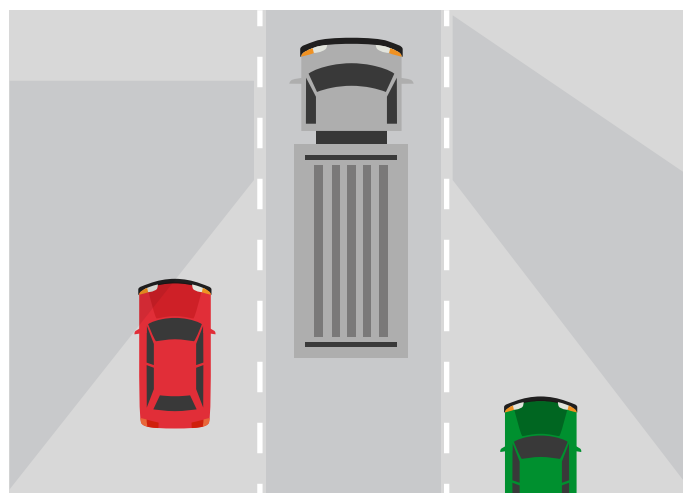
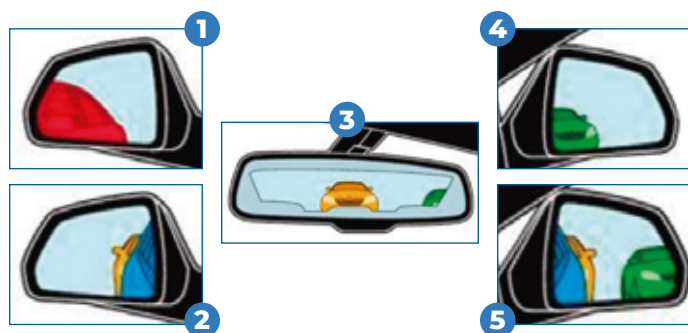
Los puntos ciegos son áreas de visión no cubiertas por los tres espejos retrovisores (central, lateral derecho, e izquierdo) y por la visión directa delantera. Esto significa que hay una zona que el conductor no visualiza.

Para eliminar el punto ciego del espejo (fig.1) se debe ajustar de forma que no vea su propio vehículo (auto azul). Una mala costumbre es querer ver parte de su auto, lo que reduce la visibilidad de otros vehículos (ejemplo auto rojo).



Ver horizonte

Los tres espejos deben trabajar en conjunto. Cuando un auto salga del retrovisor, debe aparecer en alguno de los espejos laterales. Es un error que el retrovisor y el espejo lateral muestren la misma parte de un vehículo (fig 5).

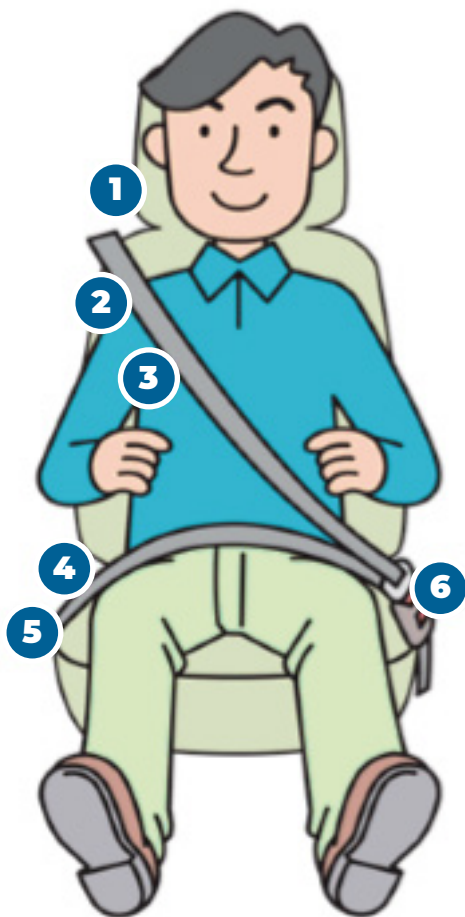


Seguridad Pasiva

Reducen al mínimo los daños que se pueden producir cuando el siniestro vial es inevitable.

Dispositivos que comprende:

Cinturones de seguridad / Airbag / Apoyacabezas / Sistema de retención infantil o sillita portabebés / Chasis y carrocería / Cristales.



Cinturones de Seguridad

Ajuste la posición del asiento y use correctamente el cinturón de seguridad:

1. Coloque el respaldo del asiento en posición vertical. La parte inferior de la espalda debe estar pegada al respaldo del asiento.
2. Ajuste la banda superior del hombro para que no quede sobre el cuello o debajo del brazo.
3. Cerciórese de que la banda del hombro y la de la cadera no queden flojas o tengan dobleces.
4. Coloque el respaldo del asiento en posición vertical. La parte inferior de la espalda debe estar pegada al respaldo del asiento.
5. Una persona por cinturón: no es seguro que dos personas usen el mismo cinturón de seguridad.
6. Asegúrese de trabar perfectamente la hebilla del cinturón de seguridad.

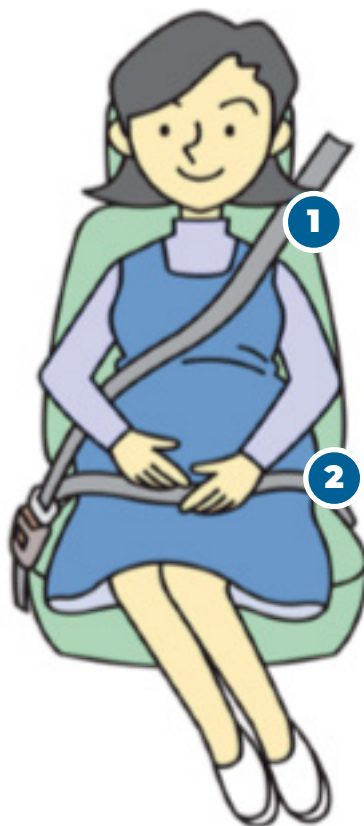
Las **mujeres embarazadas** deben llevar colocado siempre el cinturón de seguridad, para ello, la banda abdominal debe estar ajustada lo más posible a la región pélvica tocando los muslos, para evitar toda presión sobre el abdomen.

1. Banda de hombro: cruce la banda superior sobre el pecho, no sobre la panza.

2. Banda de cadera: asegúrese de colocar la banda inferior en la posición más baja posible sobre la pelvis, debajo del abdomen.

Airbags

Son unas bolsas que, mediante un sistema pirotécnico, se inflan en fracciones de segundo cuando el vehículo colisiona con un objeto sólido a una velocidad considerable. Su objetivo es impedir que los ocupantes se golpeen directamente con alguna parte del vehículo. Actualmente existen las bolsas frontales, laterales, tipo cortina (para la cabeza) e incluso para las rodillas. Ante la hebilla del cinturón de seguridad.



Tipos de Airbags

Frontales: estos son los más importantes y la mayoría de vehículos modernos los llevan en su configuración básica. Los hay para el conductor y para el acompañante. Protegen contra las lesiones en cabeza y tórax en caso de siniestro vial. Se activan en colisiones frontales.



Cortina: estos van “escondidos” en los marcos del vehículo a la altura de las ventanillas laterales para poder retener la cabeza y las caderas de los ocupantes del vehículo. Estos saltan en caso de colisión lateral.



Laterales: Estos van metidos en los asientos o en las puertas del vehículo. Como los anteriores, saltan en caso de colisión lateral y sirven para proteger las caderas y la caja torácica de los ocupantes del vehículo.



Rodilla: están situados debajo del volante, en el caso del piloto y de la guantera, en caso del copiloto. Protege las piernas de los ocupantes en caso de siniestro vial.



Traseros: este Airbag sirve para proteger a los pasajeros de los asientos traseros en caso de siniestro vial ya que pueden golpearse entre ellos. Está situado en la plaza central de los asientos traseros. También existe un nuevo Airbag que se monta entre los reposacabezas y la luna trasera del vehículo.



Cinturón: están integrados en la propia tira del cinturón de seguridad de las plazas traseras. En caso de siniestro vial se expande el área del cinturón de seguridad y reduce la presión sobre la caja torácica de los ocupantes del vehículo.



Peatón: el primer vehículo en incorporarlo fue el Volvo V40. En caso de colisionar se levanta el capó y se despliega el Airbag entre el capó y la luna. Protege al peatón de lesiones más graves.



Apoyacabezas

Son los elementos fundamentales en la protección de la persona frente al latigazo cervical, siempre que se ajusten a la altura de la persona que vaya sentada.



Silla porta bebé

Si un bebé viaja en el asiento delantero queda más expuesto a lesiones que si viaja en el asiento trasero. Excepto vehículos de una sola cabina, los niños y bebés siempre deben viajar en el asiento trasero del vehículo. Para proporcionarle protección adecuada se debe tener en cuenta su edad y dimensiones físicas.

- Deben viajar en sillas de seguridad diseñadas para bebés.
- Lo más apropiado es que la silla se instale en el asiento trasero del vehículo.
- La silla se sujeta al asiento con el cinturón de seguridad del vehículo.
- Sus elementos están diseñados teniendo en cuenta las dimensiones físicas del bebé: peso, estatura, entre otros.
- Tienen un cinturón que abarca todo el abdomen del bebé: sujeta los hombros hasta la cintura.

Sistema de Retención infantil

Acorde a la altura, edad y pesol.



Grupo 0+
0 a 15 meses
Hasta 13 kg.



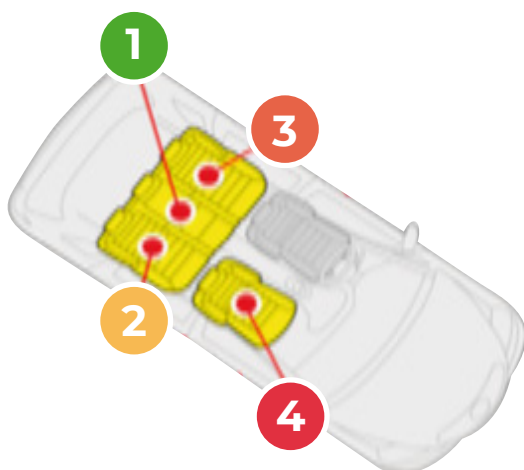
Grupo 1
9 meses a 4 años
9 a 18 kg.



Grupo 2
4 a 6 años
15 a 25 kg.



Grupo 3
6 a 12 años
22 a 34 kg.



Cuando se da esta situación, los niños, deben utilizar una silla elevadora ajustada con el cinturón de seguridad del vehículo, hasta que este pase en forma segura por el hombro y la cadera del niño, lo que suele suceder cuando éste alcanza el 1.50 metros de estatura, entre los ocho (8) y doce (12) años de edad aproximadamente.



Tipos de anclajes para el sistema de retención infantil

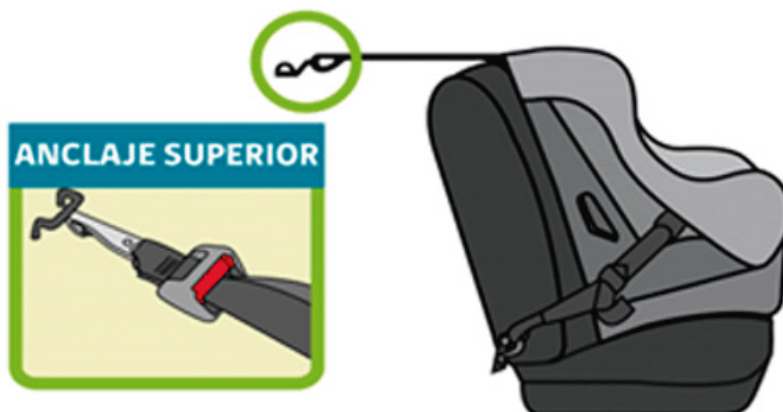
1. **Locking clip o clip de bloqueo:** durante muchos años, se utilizó un clip de bloqueo para bloquear todos los cinturones de regazo y hombro al instalar un asiento para el automóvil. Este fue el único método disponible para bloquear la correa. Hoy en día, hay una serie de otras opciones disponibles.



2. Sistema ISOFIX



2. Sistema LATCH

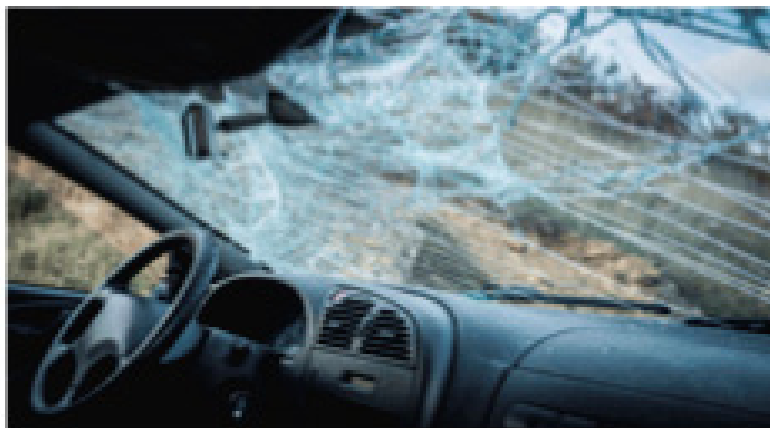


Chasis y carrocería

En ambos existen zonas que absorben la energía en caso de un impacto. Si es un choque frontal, acomoda el motor para que no se introduzca en el habitáculo.

Cristales

El compuesto del cristal parabrisas está preparado para que, en caso de siniestro vial, no salten astillas que puedan dañar a los pasajeros del vehículo. Las ventanillas laterales son más débiles y se pueden romper. Es la salida más cómoda si en caso de vuelco las puertas se quedan bloqueadas.



Seguridad pasiva de las motos

Casco: el primer y más importante elemento de protección que tiene un motorista frente a los impactos que puede sufrir en su cabeza. Aunque para ser más exactos debería decir que no solo salvaguarda la integridad de los conductores, sino que también protege la vida de su acompañante, de este vehículo de dos ruedas.



**VOS
ELEGÍS
CUAL
USAR**



No llevar puesto el casco incrementa un 152% la probabilidad de resultar herido grave o fallecido en un siniestro de tránsito.

Su uso se encuentra reglamentados en:

Art. 40 inc. j) Ley Nacional de Tránsito N° 24.449: “Que, tratándose de una motocicleta, sus ocupantes lleven puestos casco normativizados, y si la misma no tiene parabrisas, su conductor use anteojos”.

Ordenanza Municipal N° 7404/04 – Art. 2: “establece que dentro de la jurisdicción de la ciudad de Resistencia como exigencia adicional a lo establecido en la Ley 4.488 que tratándose de motovehículos de cualquier cilindrada, el conductor y acompañante deberán circular con casco protector debidamente colocado”.

Ordenanza Municipal N° 8574/07 – Art. 1: establece “La Obligatoriedad para todos los comerciantes de nuestra ciudad que vendan motos y ciclomotores de diferentes cilindradas (nuevas) a hacer entrega con cada una vendida en forma obligatoria, de un casco de seguridad tipo estándar que cumpla con las exigencias en las reglamentaciones municipales vigentes”.

Ordenanza Municipal N° 9715/09 – Art. 1: determina “Que el que condujere motovehículos o acompañare al conductor sin la colocación del casco reglamentario de seguridad o circular sin cumplir con las condiciones de seguridad vigentes, será sancionado con multa y también se procederá al secuestro de la unidad.”



¿Sabías qué?

En lo que respecta al transporte de los menores de edad, y ante la falta de legislación, el **Observatorio Vial de la Agencia Nacional de Seguridad Vial**, y ante el vacío legal que deja sobre la edad del acompañante la **Ley Nacional de Tránsito N° 24.449** establece las siguientes conclusiones: se aconseja no transportar menores de 12 años en este tipo de vehículos. Si un niño no es lo suficientemente grande para usar casco apropiado, entonces no es aconsejable que suba a una moto, o si sus pies no llegan cómodamente a los apoyapiés de la motocicleta, su seguridad corre peligro.



Seguridad Preventiva

La seguridad preventiva depende del conjunto de soluciones técnicas y del contenido de elementos que hacen distendida la vida a bordo del automóvil.

Dispositivos que comprende: VISIBILIDAD / CONFORT Y ERGONOMÍA / CLIMATIZACIÓN

Factor ambiental

Está integrado por el camino, su estructura vial, el señalamiento de tránsito vertical, luminoso y horizontal; el camino debe estar en perfectas condiciones para ser circulado con todo tipo de vehículos.

Artículo 14. Decreto 32/18- Sustituye el artículo 48 del Título VI del Anexo 1 del Decreto N° 779/95, por el siguiente: "ARTÍCULO 48. – PROHIBICIONES.... Inc. u. Cuando fenómenos climatológicos tales como nieve, escarchilla, hielo y/u otras circunstancias modifiquen las condiciones normales de circulación, el conductor deberá colocar en los neumáticos de su vehículo, cadenas apropiadas a tales fines.



Factores que afectan las condiciones físicas:

El cansancio, el consumo de alcohol o de medicamentos y el uso del teléfono celular son factores que afectan nuestras condiciones físicas y, por consiguiente, impiden conducir responsablemente.

Visibilidad: La amplitud de la superficie acristalada, extendida al mayor perímetro posible del vehículo, así como espejos retrovisores, limpia lunetas y limpiaparabrisas, permiten un mejor dominio de la carretera y facilitan las maniobras, incluso en condiciones atmosféricas desfavorables.

Confort y ergonomía: La amplitud en el interior del automóvil, los mandos fáciles de accionar y leer, así como la marcha silenciosa (insonorización), favorecen la concentración en la conducción y hacen más relajados los viajes.

Climatización: La temperatura y la humedad dentro de los automóviles contribuyen considerablemente para lograr las condiciones de un viaje placentero. Lo cual contribuirá de manera importante en la seguridad preventiva, logrando el bienestar del conductor y de los pasajeros. Los sistemas de climatización utilizados en el automóvil son de dos tipos: automáticos (climatizador) y manuales (acondicionador de aire).

Acondicionador manual: Son aquellos que para modificar los factores de humedad, aire y temperatura necesitan de un control manual y puntual, dependiendo de nuestras necesidades.

Tipos de anclajes para el sistema de retención infantil: Aquellos que, una vez seleccionada la temperatura deseada, se encargan de ofrecerla controlando automáticamente todos los factores que necesite para brindar el máximo grado de confort.

Velocidades máximas

La ley Nacional de Tránsito N° 24.449 en su Art. 50, establece:

“todo conductor debe circular siempre, a una velocidad tal que, teniendo en cuenta la condición psicofísica, el estado del vehículo y su carga, la visibilidad existente, las condiciones de la vía, el tiempo y la densidad del tráfico, tenga siempre el “total dominio” de su vehículo, y no entorpezca la circulación. De no ser así, deberá abandonar la vía y detener la marcha”.

Ordenanza Municipal N° 5769/01 – Anexo Velocidades Máximas permitidas en la Circulación de todo tipo de Vehículo.

ZONA MICROCENTRO: En las zonas del microcentro por Av. Las Heras – Av. Vélez Sarsfield; Av. Laprida – Av. Lavalle; Av. Avalos – Av. Hernandarias; Av. Alvear – Av. Castelli, la velocidad máxima permitida será de 40 km/h para todo vehículo que circule en ella.

CALLES: de mano única, la velocidad máxima será de 40 km/h.

AVENIDAS: velocidad máxima será de 50 km/h.

RUTAS: de cualquier jurisdicción que atraviesan la zona urbana 60 km/h.

La ley Nacional de Tránsito N° 24.449 indica:

Artículo 51 - Velocidad máxima

Los límites máximos de velocidad son:

a) En zona urbana:

1. En calles: 40 km/h.
2. En avenidas: 60 km/h.
3. En vías con semaforización coordinada y sólo para motocicletas y automóviles: La velocidad de coordinación de los semáforos.

b) En zona rural:

1. Para motocicletas, automóviles y camionetas: 110 km/h.
2. Para microbús, ómnibus y casas rodantes motorizadas: 90 km/h.
3. Para camiones y automotores con casa rodante acoplada: 80 km/h.
4. Para transportes de sustancias peligrosas: 80 km/h.

c) Semiautopistas: los mismos límites que en zona rural para los distintos tipos de vehículos, salvo el de 120 km/h para motocicletas y automóviles.

d) Autopistas: los mismos del inciso b), salvo para motocicletas y automóviles que podrán llegar hasta 130 km/h y los del punto 2 que tendrán el máximo de 100 km/h.

Velocidades precautorias

En las **encrucijadas sin semáforo** la velocidad nunca debe ser superior los 30 km/h.

En los **pasos a nivel sin barrera de cruce ferroviario** la velocidad máxima permitida será de 20 km/h y después de asegurarse el conductor que no viene un tren.

En las proximidades de **establecimientos escolares, deportivos** y de **gran concurrencia** de personas la velocidad máxima precautoria será de 20 km/h, durante su funcionamiento.

Distancia de frenado

Distancia de reacción: es la que se recorre en el tiempo que tardamos en percibir el peligro. A mayor velocidad, más metros. En condiciones normales tardamos un segundo en pisar el freno.

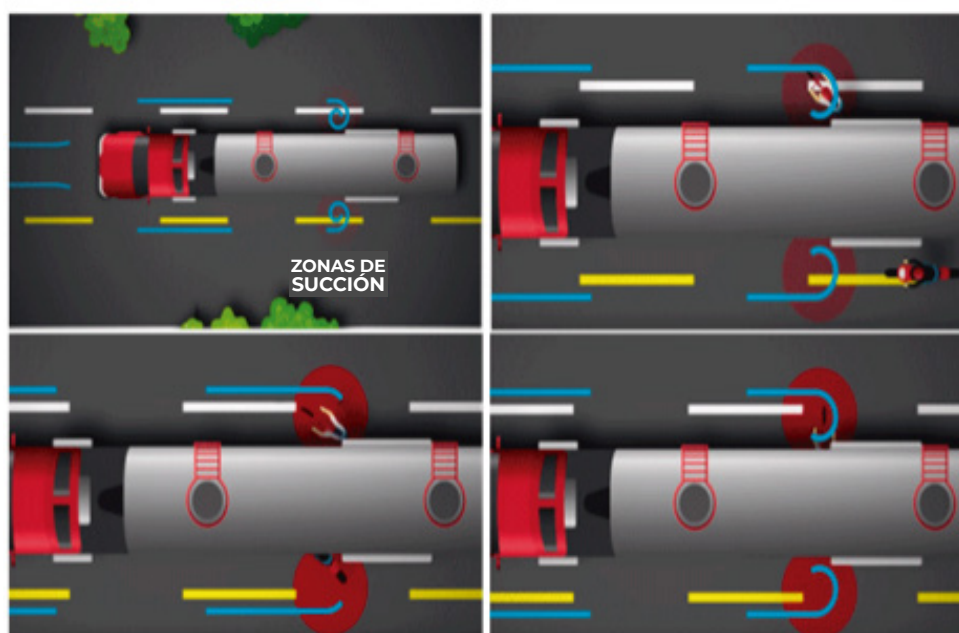
Distancia de frenado: es la que se recorre desde que pisamos el freno hasta que se detiene el vehículo. Depende del estado del firme, del vehículo y obviamente de la velocidad.



Efecto venturi o efecto de succión

Según la física este efecto consiste en la disminución de la presión cuando aumenta la velocidad al pasar por una zona de succión menor, es decir, cuando un vehículo en este caso una motovehículo o bicicleta pasa por al lado de un camión, esa diferencia de presión hace que se genere una succión, haciendo que a veces se termine por debajo de las ruedas del camión. La succión ocasionada por el efecto venturi hace que los motovehículos o bicicletas pierdan la estabilidad.

Se recomienda tener suficiente espacio para hacer los adelantamientos de 1,5 a 2 metros de distancia del camión, porque la corriente de aire succiona hacia debajo de las ruedas del camión.



Efecto Vortex o Vórtice

Para evitar este tipo de efecto, es indispensable colocarse a una distancia mas o menos de 7 a 8 metros del camión, ya que el aire que sale por los costados vuelve y converge allí, es decir, produce un remolino, por ello si nos acercamos demasiado nos desestabilizamos, en el mismo lugar donde se presenta el efecto venturi, que es la parte del lateral del camión, también se producirá el efecto vortex.

Pero a diferencia del efecto venturi, el efecto vortex se presenta en velocidades minimas hasta velocidades máximas, los lugares en donde se presenta dicho efectos son: parte trasera , laterales y en el sector entre la cabina y el chasis, como así también en la parte frontal, se podrá sentir el remolino de aire.

Dicho fenómeno no se pueden eliminar, por ser propios de la naturaleza, pero se pueden evitar con una conducción preventiva, es decir mantener una distancia de 1,5 metros para adelantarse.

Efecto Venturi

Se produce cuando el vehículo de carga pasa por al lado del motovehículo o bicicleta, se suele también producir frente a un peatón en una ruta. Encuentra en velocidades que arrancan de 60 km/h o más.

Efecto Vortex

Se produce cuando el vehículo (motovehículo mayorente) pasa al de carga (mayor porte). Se encuentra en todas las velocidades.

Prioridades

La Ley Nacional de Tránsito N° 24.449 establece:

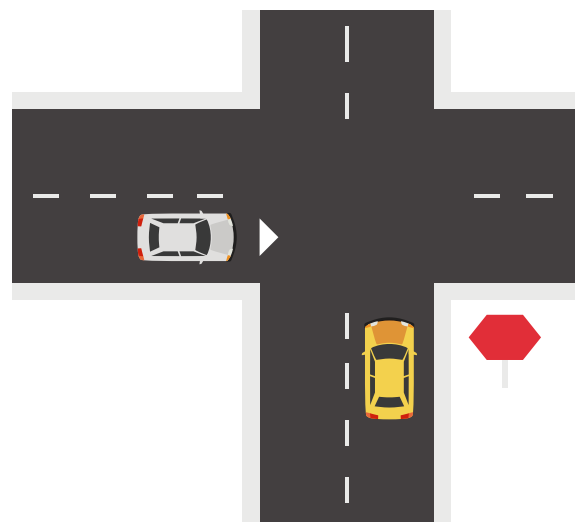
Artículo 41: Todo conductor debe ceder siempre el paso en las encrucijadas al que cruza desde su derecha. Esta prioridad del que viene por la derecha es absoluta.



Pero solo se pierde ante:

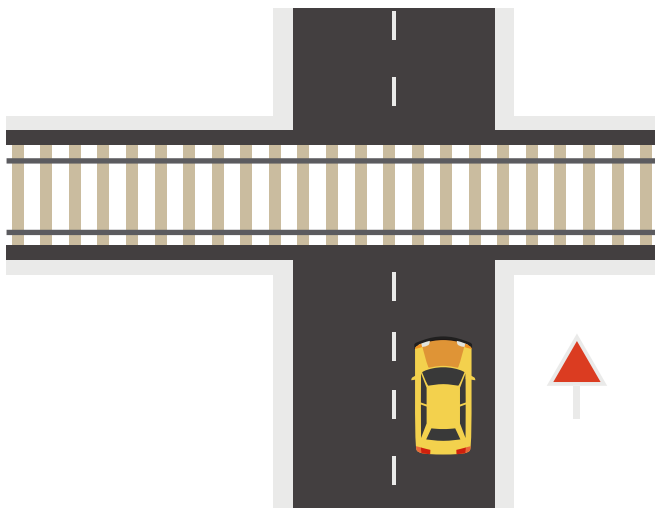
a. La señalización específica en contrario.

El vehículo de la derecha pierde la prioridad de paso porque hay una señal. Ej: PARE o CEDA EL PASO.



b. Los vehículos ferroviarios

El vehículo de la derecha pierde la prioridad de paso en un cruce ferroviario (paso nivel con o sin barrera).



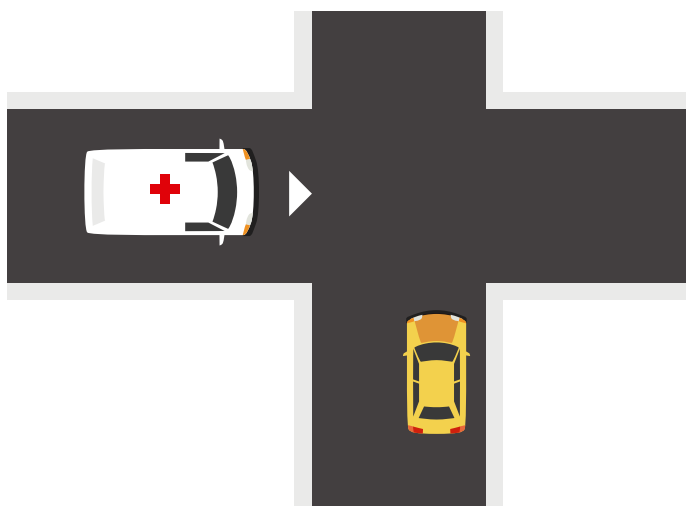
d. Los vehículos que circulan por una semiautopista. Antes de ingresar o cruzarla se debe siempre detener la marcha.

e. Los peatones que cruzan lícitamente la calzada por la senda peatonal o en zona peligrosa señalizada como tal; debiendo el conductor detener el vehículo si pone en peligro al peatón.



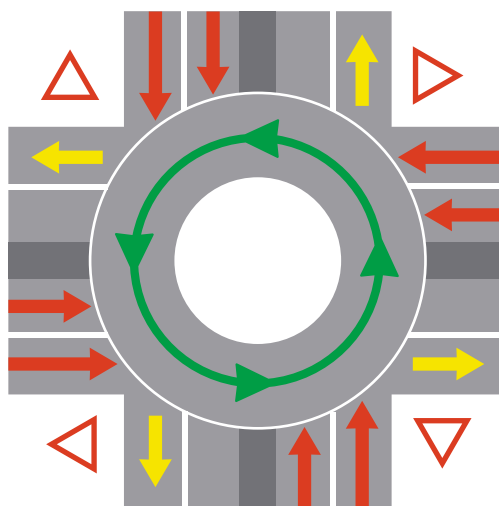
c. Los vehículos del servicio público de urgencia, en cumplimiento de su misión

El vehículo de la derecha pierde la prioridad de paso ante los vehículos de emergencia en función de su misión.



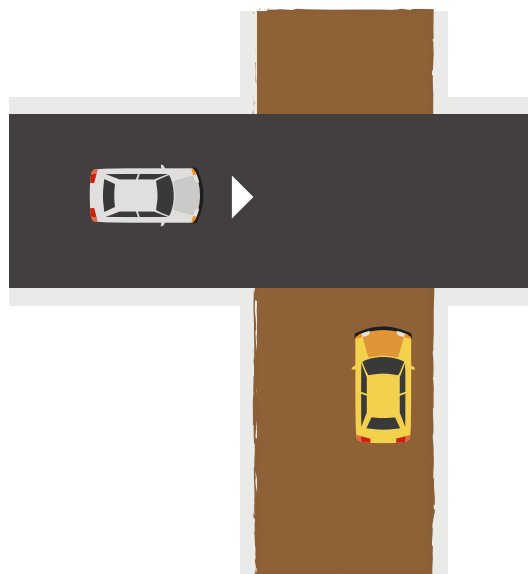
f. Las reglas especiales para rotondas

Siempre tiene prioridad quién circula por la rotonda. Siempre ceda el paso quién intenta ingresar. Siempre salga por el carril derecho.



g. Cualquier circunstancia cuando:

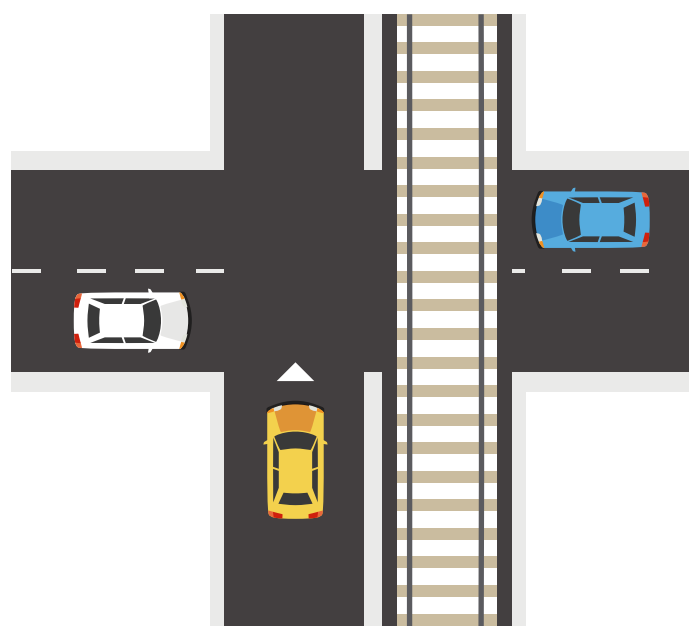
Se desemboque desde una vía de tierra a una pavimentada: el vehículo de la derecha pierde la prioridad de paso porque circula por una calle de tierra y va a pasar una calle pavimentada.



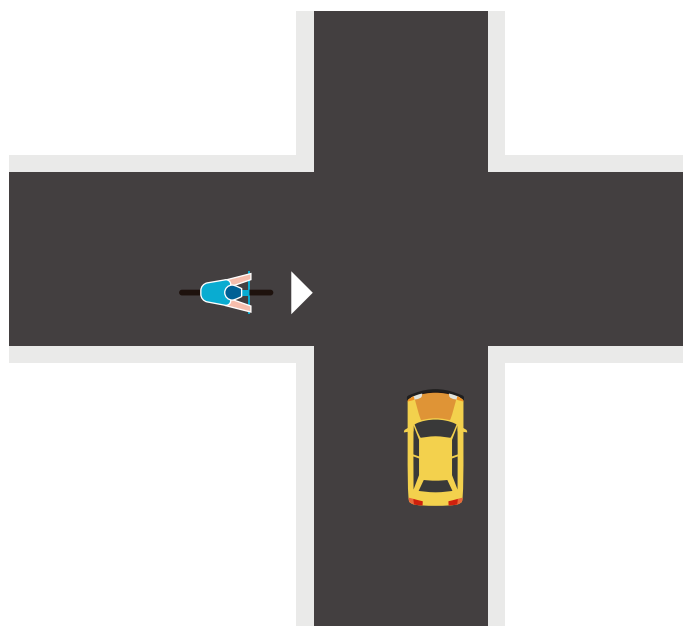
El vehículo de la derecha pierde la prioridad de paso porque va a incorporarse o girar a una calle transversal.



Se circule al costado de vías férreas, respecto del que sale del paso a nivel; unidad tres.



Se conduzcan animales o vehículos de tracción a sangre.





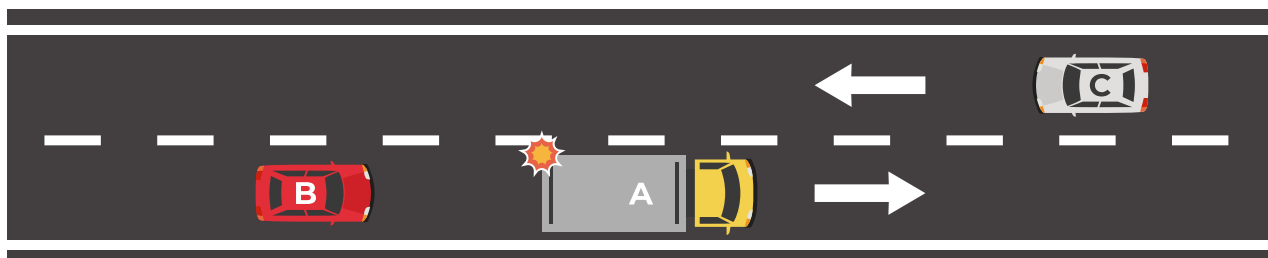
Si se dan juntas varias excepciones, la prioridad es según el orden de este artículo. Para cualquier otra maniobra, goza de prioridad quien conserva su derecha. En las cuestas estrechas debe retroceder el que desciende, salvo que éste lleve acoplado y el que asciende no.

Adelantamiento

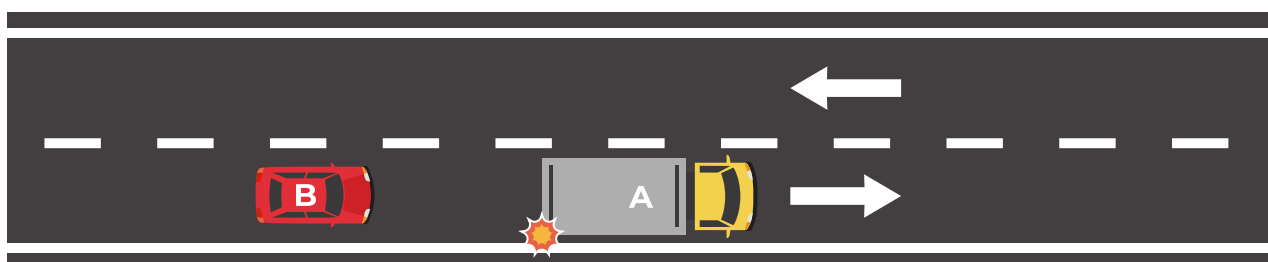
El adelantamiento a otro vehículo debe hacerse por la izquierda conforme las siguientes reglas:

- a)** El que sobrepase debe constatar previamente que a su izquierda la vía esté libre en una distancia suficiente para evitar todo riesgo, y que ningún conductor que le sigue lo esté a su vez sobrepasando.
- b)** Debe tener la visibilidad suficiente y no iniciar la maniobra si se aproxima a una encrucijada, curva, puente, cima de la vía o lugar peligroso.
- c)** Debe advertir al que le precede su intención de sobrepasarlo por medio de destellos de las luces frontales o la bocina en zona rural. En todos los casos, debe utilizar el indicador de giro izquierdo hasta concluir su desplazamiento lateral.
- d)** Debe efectuarse el sobrepaso rápidamente de forma tal de retomar su lugar a la derecha, sin interferir la marcha del vehículo sobrepasado; esta última acción debe realizarse con el indicador de giro derecho en funcionamiento.
- e)** El vehículo que ha de ser sobrepasado deberá, una vez advertida la intención de sobrepaso, tomar las medidas necesarias para posibilitarlo, circular por la derecha de la calzada y mantenerse, y eventualmente reducir su velocidad.
- f)** Para indicar a los vehículos posteriores la inconveniencia de adelantarse, se pondrá la luz de giro izquierda, ante la cual los mismos se abstendrán del sobrepaso.
- g)** Los camiones y maquinaria especial facilitarán el adelantamiento en caminos angostos, corriéndose a la banquina periódicamente.
- h)** Excepcionalmente se puede adelantar por la derecha cuando:
 - 1. El anterior ha indicado su intención de girar o de detenerse a su izquierda.
 - 2. En un embotellamiento la fila de la izquierda no avanza o es más lenta.

Adelantamiento y código de luces



El vehículo “A” le indica al vehículo “B” que **NO** intente sobrepasarlo porque un vehículo “C” viene en sentido contrario.



El vehículo “A” le indica al vehículo “B” que **PUEDE** sobrepasarlo porque no viene ningún un vehículo viene en sentido contrario.

Colisión frontal por adelantamiento

El peligro de la colisión aumenta cuando el conductor se desplaza por una vía de doble sentido de circulación (dos carriles) y quiere realizar una maniobra de adelantamiento, ya que implica efectuar un trayecto por el carril de mano contraria. Las colisiones frontales son, particularmente graves, porque la velocidad del impacto es la suma de la velocidad de ambos vehículos.

Vías semaforizadas

Artículo 44 (Ley Nacional n° 24.449) - En las vías reguladas por semáforos:

a) Los vehículos deben:

1. Con luz verde a su frente, avanzar.
2. Con luz roja, detenerse antes de la línea marcada a tal efecto o de la senda peatonal, evitando luego cualquier movimiento.
3. Con luz amarilla, detenerse si se estima que no se alcanzará a transponer la encrucijada antes de la roja.
4. Con luz intermitente amarilla, que advierte la presencia de cruce riesgoso, efectuar el mismo con precaución.
5. Con luz intermitente roja, que advierte la presencia de cruce peligroso, detener la marcha y sólo reiniciarla cuando se observe que no existe riesgo alguno.
6. En un paso a nivel, el comienzo del descenso de la barrera equivale al significado de la luz amarilla del semáforo.

b) Los peatones deberán cruzar la calzada cuando:

1. Tengan a su frente semáforo peatonal con luz verde o blanca habilitante.
2. Sólo exista semáforo vehicular y el mismo de paso a los vehículos que circulan en su misma dirección.
3. No teniendo semáforo a la vista, el tránsito de la vía a cruzar esté detenido. No deben cruzar con luz roja o amarilla a su frente.

c) No rigen las normas comunes sobre el paso de encrucijada.

d) La velocidad máxima permitida es la señalizada para la sucesión coordinada de luces verdes sobre la misma vía.

e) Debe permitirse finalizar el cruce que otro hace y no iniciar el propio ni con luz verde, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente para sí.

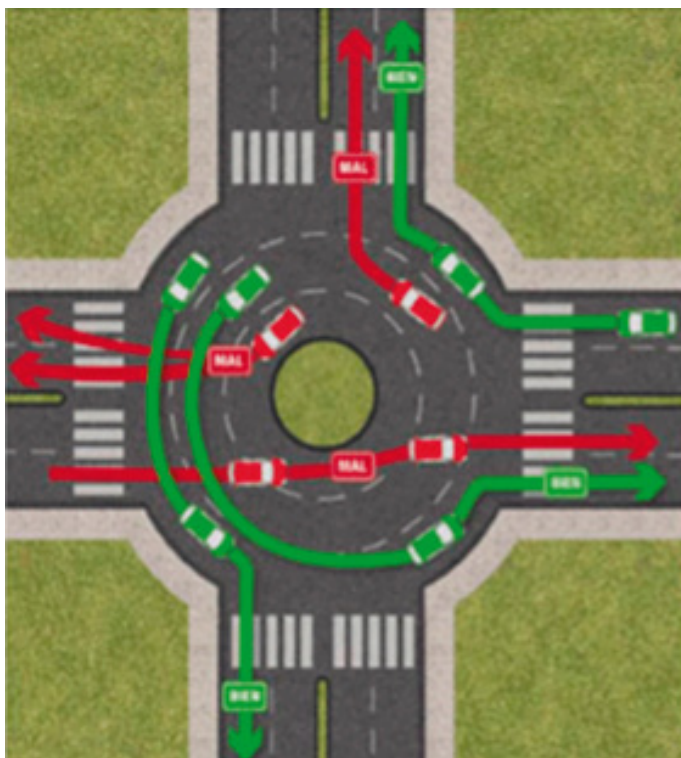
f) En vías de doble mano no se debe girar a la izquierda salvo señal que lo permita.

Giro y Rotonda

Artículo 43 (Ley Nacional de Tránsito N° 24.449)

Para realizar un giro debe respetarse la señalización, y observar las siguientes reglas:

- a) Advertir la maniobra con suficiente antelación, mediante la señal luminosa correspondiente, que se mantendrá hasta la salida de la encrucijada.
- b) Circular desde treinta metros antes por el costado más próximo al giro a efectuar.
- c) Reducir la velocidad paulatinamente, girando a una marcha moderada.
- d) Reforzar con la señal manual cuando el giro se realice para ingresar en una vía de poca importancia o en un predio frentista.
- e) Si se trata de una rotonda, la circulación a su alrededor será ininterrumpida sin detenciones y dejando la zona central no transitable de la misma, a la izquierda. Tiene prioridad de paso el que circula por ella sobre el que intenta ingresar debiendo cederla al que egresa, salvo señalización en contrario.



1. Quien conduce dentro de la rotonda **SIEMPRE** tiene prioridad.
2. Si está por ingresar a la rotonda, **USTED NO TIENE EL PASO**. Espere a que los vehículos dentro de ella terminen de circular.
3. Una vez dentro, **señalizar mediante las luces de giro** y de forma anticipada los posibles **cambios de carril**.
4. Si va a continuar recto, acceder a la rotonda por el **carril externo** y mantenerse en él. Señalizar con las **luces de giro que abandonará la rotonda** justo cuando haya pasado la salida anterior a la suya.
5. Siempre **para salir de la rotonda** debe hacerlo **desde el carril derecho**.
6. Si existe un paso peatonal previo a la rotonda, **recuerde, el peatón siempre tiene prioridad**.

Uso de Luces

Artículo 10 - Ley 4488 Régimen de Tránsito y Seguridad Vial de la Provincia del Chaco.

a) Luz baja: su uso es obligatorio, excepto cuando corresponda la alta y en cruces ferroviarios, para todo tipo de vehículo que circule por las distintas vías de la provincia, en caminos interurbanos y rurales durante las veinticuatro horas y en zonas urbanas y suburbanas desde el atardecer hasta el amanecer, independientemente de los factores climáticos o las condiciones de visibilidad. Durante las veinticuatro horas y en zonas asimismo se utilizará esta luz durante el día en caso de niebla, lluvia, humo, polvareda o cualquier otro elemento en la atmósfera que dificulte la visibilidad. En las rutas del territorio provincial, cualquiera fuere su jurisdicción, será obligatorio el uso de la luz baja durante el día.

Artículo 47 - Ley de Tránsito N° 24.449

En la vía pública los vehículos deben ajustarse a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 y encender sus luces observando las siguientes reglas:

a) Luces bajas o luces diurnas (sistema DRL: Day Time Running Light): mientras el vehículo transite por rutas nacionales, las luces bajas o las luces diurnas permanecerán encendidas, tanto de día como de noche, independientemente del grado de luz natural, o de las condiciones de visibilidad que se registren, excepto cuando corresponda el alta y en cruces ferroviarios.

b) Luz alta: su uso obligatorio sólo en zona rural y autopistas siempre y cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo reclame.

c) Luces bajas, de posición y de chapa patente: deben utilizarse cuando la luz natural sea insuficiente o las condiciones de visibilidad o del tránsito lo demande.

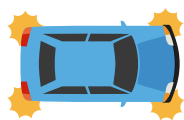
d) Destello: debe usarse en los cruces de vías y para advertir los sobrepasos.

e) Luces intermitentes de emergencias: deben usarse para indicar la detención en estaciones de peaje, zonas peligrosas o en la ejecución de maniobras riesgosas.

f) Luces rompenieblas, de retroceso, de freno, de giro y adicionales: deben usarse sólo para sus fines propios.

g) Las luces de freno, giro, retroceso o intermitentes de emergencia deben encenderse conforme a sus fines propios, aunque la luz natural sea suficiente.

h) A partir de la vigencia de la presente ley, en la forma y plazos que establezca la reglamentación, los fabricantes e importadores deberán incorporar a los vehículos 0 km nuevos modelos, un dispositivo que permita en forma automática el encendido de las luces bajas o de las luces diurnas (sistema DRL), en el instante en que el motor del mismo sea puesto en marcha, conforme al inciso a) precedente.



Luces de emergencia: cuatro luces intermitentes, indican la detención del vehículo.



Luces de giro: dos luces amarillas intermitentes, indican el lado a girar.



Luz de retroceso: una luz blanca trasera encendida, indica que el vehículo está retrocediendo.



Luces de freno: dos luces rojas traseras que se encienden al accionar el pedal de freno, indican la detención del vehículo.

Uso reglamentado de luces en camiones y ómnibus

Camiones con acoplado



Transporte para menores de 14 años



Estacionamiento

Artículo 49 – Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

En zona urbana deben observarse las reglas siguientes:

a) El estacionamiento se efectuará paralelamente al cordón dejando entre vehículos un espacio no inferior a 50 cm, pudiendo la autoridad local establecer por reglamentación otras formas.

b) No se debe estacionar ni autorizarse el mismo:

1. En todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.
2. En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochava y en cualquier lugar peligroso.
3. Sobre la senda para peatones o bicicletas, aceras, rieles, sobre la calzada, y en los diez metros anteriores y posteriores a la parada del transporte de pasajeros. Tampoco se admite la detención voluntaria. No obstante, se puede autorizar, señal mediante, a estacionar en la parte externa de la vereda cuando su ancho sea mayor a 2,00 metros y la intensidad de tráfico peatonal así lo permita.
4. Frente a la puerta de hospitales, escuelas y otros servicios públicos, hasta diez (10) metros a cada lado de ellos, salvo los vehículos relacionados a la función del establecimiento.
5. Frente a la salida de cines, teatros y similares, durante su funcionamiento.
6. En los accesos de garajes en uso y de estacionamiento con ingreso habitual de vehículos, siempre que tengan la señal pertinente, con el respectivo horario de prohibición o restricción.
7. Por un período mayor de cinco días o del lapso que fije la autoridad local.
8. Ningún ómnibus, microbús, casa rodante, camión, acoplado, semiacoplado o maquinaria especial, excepto en los lugares que habilite a tal fin mediante la señalización pertinente.

c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

d) La autoridad de tránsito en sus disposiciones de ordenamiento urbano deberá incluir normas que tornen obligatoria la delimitación de espacios para el estacionamiento o guarda de bicicletas y similares en todos los establecimientos con gran concurrencia de público. Igualmente se deberán tomar las previsiones antes indicadas en los garajes, parques y playas destinados al estacionamiento de vehículos automotores. En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina en las zonas adyacentes y siempre que no se afecte la visibilidad.

Advertencias para estacionar

Señalar la maniobra con el debido tiempo.

No estacionar en doble fila.

No empujar a los demás vehículos estacionados para hacerse espacio.

No dejar grandes distancias entre el vehículo y el cordón ni partes sobresaliendo de la línea de estacionamiento.

Una vez estacionado observar si vienen automóviles antes de abrir la puerta.

No se debe estacionar

En todo lugar donde se puede afectar la seguridad, visibilidad o fluidez de tránsito.

En las esquinas, entre su vértice ideal y la línea imaginaria que resulte de prolongar la ochaba sobre la senda para peatones o bicicletas, frente a la puerta de hospitales, escuelas y/o otros servicios públicos.

En zona rural se estacionará lo más lejos posible de la calzada y banquina, en las zonas adyacentes y siempre que no afecte la visibilidad.



UNIDAD 4

Prohibiciones

Artículo 48 - Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Está prohibido en la vía pública:

a) Queda prohibido conducir con impedimentos físicos o psíquicos, sin la licencia especial correspondiente, habiendo consumido estupefacientes o medicamentos que disminuyan la aptitud para conducir. Conducir cualquier tipo de vehículos con una alcoholemia superior a 500 miligramos por litro de sangre. Para quienes conduzcan motocicletas o ciclomotores queda prohibido hacerlo con una alcoholemia superior a 200 miligramos por litro de sangre. Para vehículos destinados al transporte de pasajeros de menores y de carga, queda prohibido hacerlo cualquiera sea la concentración por litro de sangre. La autoridad competente realizará el respectivo control mediante el método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario.

b) Ceder o permitir la conducción a personas sin habilitación para ello.

c) A los vehículos, circular a contramano, sobre los separadores de tránsito o fuera de la calzada, salvo sobre la banquina en caso de emergencia.

d) Disminuir arbitraria y bruscamente la velocidad, realizar movimientos zigzagües o maniobras caprichosas e intempestivas.

e) A los menores de 18 años conducir ciclomotores en zonas céntricas, de gran concentración de vehículos o vías rápidas.

f) Obstruir el paso legítimo de peatones u otros vehículos en una bocacalle, avanzando sobre ella, aun con derecho a hacerlo, si del otro lado de la encrucijada no hay espacio suficiente que permita su despeje.

g) Conducir a una distancia del vehículo que lo precede, menor de la prudente, de acuerdo a la velocidad de marcha.

h) Circular marcha atrás, excepto para estacionar, egresar de un garaje o de una calle sin salida.

i) La detención irregular sobre la calzada, el estacionamiento sobre la banquina y la detención en ella sin ocurrir emergencia.

j) En curvas, encrucijadas y otras zonas peligrosas, cambiar de carril o fila, adelantarse, no respetar la velocidad precautoria y detenerse.

k) Cruzar un paso a nivel si se percibiera la proximidad de un vehículo ferroviario, o si desde el cruce se estuvieran haciendo señales de advertencia o si las barreras estuviesen bajas o en movimiento, o la salida no estuviere expedita. También está prohibido detenerse sobre los rieles o a menos de cinco metros de ellos cuando no hubiere barreras, o quedarse en posición que pudiere obstaculizar el libre movimiento de las barreras.

l) Circular con cubiertas con fallas o sin la profundidad legal de los canales en su banda de rodamiento.

m) A los conductores de velocípedos, de ciclomotores y motocicletas, circular asidos de otros vehículos o enfilados inmediatamente tras otros automotores.

n) A los ómnibus y camiones transitar en los caminos manteniendo entre sí una distancia menor a cien (100) metros, salvo cuando tengan más de dos carriles por mano o para realizar una maniobra de adelantamiento.

ñ) Remolcar automotores, salvo para los vehículos destinados a tal fin. Los demás vehículos podrán hacerlo en caso de fuerza mayor utilizando elementos rígidos de acople y con la debida precaución.

o) Circular con un tren de vehículos integrado con más de un acoplado, salvo lo dispuesto para la maquinaria especial y agrícola.

p) Transportar residuos, escombros, tierra, arena, grava, aserrín, otra carga a granel, polvorientas, que difunda olor desagradable, emanaciones nocivas o sea insalubres en vehículos o continentes no destinados a ese fin. Las unidades para transporte de animales o sustancias nauseabundas deben ser lavadas en el lugar de descarga y en cada ocasión, salvo las excepciones reglamentarias para la zona rural.

q) Transportar cualquier carga o elemento que perturbe la visibilidad, afecte peligrosamente las condiciones aerodinámicas del vehículo, oculte luces o indicadores o sobresalga de los límites permitidos.

r) Efectuar reparaciones en zonas urbanas, salvo arreglos de circunstancia, en cualquier tipo de vehículo.

s) Dejar animales sueltos y arrear hacienda, salvo en este último caso, por caminos de tierra y fuera de la calzada.

t) Estorbar u obstaculizar de cualquier forma la calzada o la banquina y hacer construcciones, instalarse o realizar venta de productos en zona alguna del camino.

u) Circular en vehículos con bandas de rodamiento metálicas o con grapas, tetones, cadenas, uñas, u otro elemento que dañe la calzada salvo sobre el barro, nieve o hielo y también los de tracción animal en caminos de tierra. Tampoco por éstos podrán hacerlo los microbús, ómnibus, camiones o maquinaria especial, mientras estén enlodados. En este último caso, la autoridad local podrá permitir la circulación siempre que asegure la transitabilidad de la vía.



v) Usar la bocina o señales acústicas; salvo en caso de peligro o en zona rural, y tener el vehículo sirena o bocina no autorizadas.

w) Circular con vehículos que emitan gases, humos, ruidos, radiaciones u otras emanaciones contaminantes del ambiente, que excedan los límites reglamentarios.

x) Conducir utilizando auriculares y sistemas de comunicación de operación manual continua.

y) Circular con vehículos que posean defensas delanteras y/o traseras, enganches sobresalientes, o cualquier otro elemento que, excediendo los límites de los paragolpes o laterales de la carrocería, pueden ser potencialmente peligrosos para el resto de los usuarios de la vía pública.

Presunciones

Artículo 64 - Ley Nacional de Tránsito N° 24.449

Se considera siniestro vial todo hecho que produzca daño en personas o cosas como consecuencia de la circulación.

Se presume responsable de un siniestro vial al que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del mismo, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderles a los que, aun respetando las disposiciones, pudiendo haberlo evitado voluntariamente, no lo hicieron. El peatón goza del beneficio de la duda y presunciones en su favor en tanto no incurra en graves violaciones a las reglas del tránsito.

Orden de prioridades normativas

Artículo 36 (Ley Nacional 24.449)

En la vía pública se debe circular respetando las indicaciones de la autoridad de comprobación o aplicación, las señales del tránsito y las normas legales, en ese orden de prioridad.



Conducción defensiva

Una cuestión de Actitud 21 Implica:

- 1. Prever el peligro:** observar atentamente lo que ocurre alrededor, atendiendo en forma anticipada a lo que pueda pasar.
- 2. Conocer las defensas:** es decir, las maneras correctas de hacer frente a estas situaciones peligrosas.
- 3. Actuar a tiempo:** con la mayor rapidez de reacción y las técnicas adecuadas, se puede evitar el riesgo.

Deberes del conductor:

Al conducir un vehículo estamos sujetos a una serie de deberes, cuya violación implica un incumplimiento, una transgresión a la normativa vigente:

- Conservar el dominio efectivo del vehículo.
- Mantener apropiadamente el vehículo.
- Someterse a las reglas de tránsito.

El incumplimiento de alguno de estos deberes generará responsabilidad por el siniestro que pudiera producir.

Es obligatorio para el conducir y/o la compañía aseguradora que se contrate reparar el daño que se haya causado.

La ley presume la responsabilidad del conductor que carecía de prioridad de paso o cometió una infracción relacionada con la causa del siniestro.

En el supuesto de un siniestro ocasionado por menores de 18 años, la responsabilidad administrativa y/o civil es transferirle a los padres y/o tutor. En el caso de la responsabilidad penal es personal e intransferible.

Características

Imprudencia: delito que comete una persona, cuando una acción imprudente pone en peligro la vida o la seguridad de otros sin habérselo propuesto.

Impericia: en no actuar adecuada ante una situación, por desconocimiento y falta de práctica en la conducción de vehículo.

Negligencia: es la ausencia de precaución, omisión, descuido, voluntario y consciente en la conducción del vehículo realizado un acto contrario al que exige la normativa vigente.

Homicidio culposo: provoca un daño sin intención de hacerlo.

Homicidio doloso: obra con la intención de provocar un daño.

Obligaciones

Artículo 65 - Ley Nacional N° 24.449

Es obligatorio para partícipes de un siniestro vial:

- a) Detenerse inmediatamente.
- b) Suministrar los datos de su licencia de conductor y del seguro obligatorio a la otra parte y a la autoridad interviniente. Si los mismos no estuviesen presentes, debe adjuntar tales datos adhiriéndolos eficazmente al vehículo dañado.
- c) Denunciar el hecho ante cualquier autoridad de aplicación.
- d) Comparecer y declarar ante la autoridad de juzgamiento o de investigación administrativa cuando sean citados.



UNIDAD 5

Señales Viales



Una cuestión de Actitud 21 Implica:

La vía pública se encuentra señalizada y demarcada conforme a un sistema de reglas de circulación, las cuales se expresan a través de las señales, símbolos y marcas de señalamiento vial. Estas señales son los medios que indican a los usuarios la forma adecuada y segura de circular, por ello se deben respetar. Se eligen para las señales los colores más fácilmente identificables y reconocibles rápidamente, tales como el rojo, el amarillo, el verde, el azul, el negro y el blanco.

Señales Verticales

Son placas fijadas en postes o estructuras instaladas sobre la vía o adyacentes a ella, que mediante símbolos o leyendas determinadas cumplen la función de prevenir a los usuarios sobre la existencia de peligros y su naturaleza, reglamentar las prohibiciones o restricciones respecto del uso de la vía pública.



Prescriptivas o Reglamentarias

Redondas, blancas y con borde rojo.
Hay dos excepciones: Pare y Ceda el paso.



Preventivas o de advertencia

Cuadradas con diagonal vertical y amarillas.
Las de peligro son triangulares de borde rojo.



Informativas y de orientación

Cuadradas o rectangulares, color azul o verde.
Algunas redondas o blancas.



Transitorias

Similar a las preventiva y conos, vallas, tambores, cintas, balizas, banderilleros, etc.

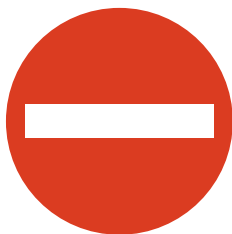
Ubicación: Laterales - Aéreas - Horizontales - Luminosas.

Señales reglamentarias o prescriptivas

Señales de prohibición



R1
NO AVANZAR



R2
CONTRAMANO



R3 (1)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (autos)



R3 (2)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (motos)



R3 (3)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (bicicletas)



R3 (4)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (camiones)



R3 (5)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (acoplados)



R3 (6)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (peatones)



R3 (7)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (carro de
tracción a sangre)



R3 (8)
PROHIBICIÓN DE
CIRCULAR (animales)



R3 (9)
PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(carro mano)



R3 (9)
PROHIBICIÓN
DE CIRCULAR
(tractores)



R4 (a)
NO GIRAR A LA
IZQUIERDA



R4 (b)
NO GIRAR A LA
DERECHA



R5
NO GIRAR EN "U"
(no retomar)



R6
PROHIBIDO
ADELANTAR



R7
NO RUIDOS
MOLESTOS



R8
NO ESTACIONAR



R9
NO ESTACIONAR
NI DETENERSE

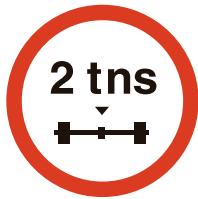


R10
PROHIBIDO
CAMBIAR DE CARRIL

Señales de restricción



R11 (a)
LIMITACIÓN
DE PESO



R11 (b)
LIMITACIÓN
DE PESO (por eje)



R12
LIMITACIÓN
DE ALTURA



R13
LIMITACIÓN
DE ANCHO



R14
LIMITACIÓN LARGO
DEL VEHÍCULO



R15
LÍMITE DE
VELOCIDAD MÁX.



R16
LÍMITE DE
VELOCIDAD MÍN.



R17
ESTACIONAMIENTO
EXCLUSIVO



R18 (a)
CIRCULACIÓN
EXCLUSIVA
(transporte público)



R18 (b)
CIRCULACIÓN
EXCLUSIVA
(motos)



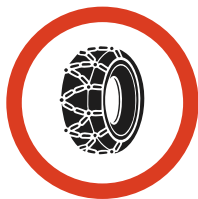
R18 (c)
CIRCULACIÓN
EXCLUSIVA
(bicicletas)



R18 (d)
CIRCULACIÓN
EXCLUSIVA
(jinetes)



R18
CIRCULACIÓN
EXCLUSIVA
(peatones)



R19
USO DE CADENAS
PARA NIEVE



R20 (a)
GIRO
OBLIGATORIO
(derecha)



R20 (b)
GIRO
OBLIGATORIO
(izquierda)



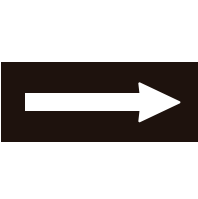
R21 (a)
SENTIDO DE
CIRCULACIÓN (der.)



R21 (b)
SENTIDO DE
CIRCULACIÓN (izq.)



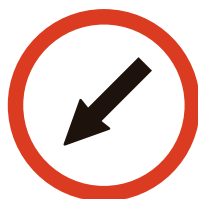
R21 (c)
SENTIDO DE CIRC.
(comienzo de sentido
único)



R21 (d)
SENTIDO DE CIRC.
(alternativa)



R22 (a)
PASO
OBLIGATORIO(der.)



R22 (b)
PASO
OBLIGATORIO(izq.)



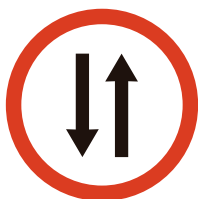
R23
TRÁNSITO PESADO
A LA DERECHA



R24
PEATÓN POR
LA IZQUIERDA



R25
PUESTO DE
CONTROL



R26
COMIENZO DE
DOBLE MANO

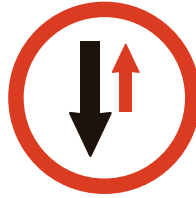
Señales de prioridad



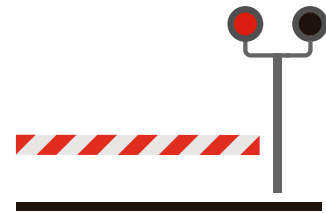
R27
PARE



R28
CEDA EL PASO



R29
PREFERENCIA
DE AVANCE



R30
BARRERAS
FERROVIALES

Señales de fin de la prescripción



R31
FIN DE LA
PRESCRIPCIÓN



R32
FIN DE LA
PRESCRIPCIÓN

Señales preventivas

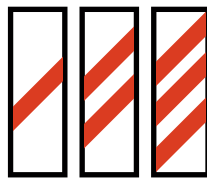
Advertencias de máximo peligro



P1
CRUCE
FERROVIARIO



P2 (a)
PANELES DE
PREVENCIÓN
(aprox.)



P2 (b)
PANELES DE
PREVENCIÓN
(objeto rígido)



P2 (c)
PANELES DE
PREVENCIÓN
(curva/chevron)



P3
CRUZ DE
SAN ANDRÉS



P4
CURVA
CERRADA



P5
CRUCE DE
PEATONES



P6
ATENCIÓN

Advertencias sobre características de la vía



P7 (a)
CURVA (común
y pronunciada)



P7 (b)
CURVA
(contracurva)



P7 (c)
CURVA
(en "S")



P8
CAMINO SINUOSO



P9 (a)
PENDIENTE
(descendente)



P9 (a)
PENDIENTE
(ascendente)



P10 (a)
ESTRECHAMIENTO
(en las dos manos)



P10 (b)
ESTRECHAMIENTO
(en una sola mano)



P11 (a)
PERFIL IRREGULAR
(irregular)



P11 (b)
PERFIL IRREGULAR
(badén)



P11 (b)
PERFIL IRREGULAR
(lomada)



P12
CALZADA
RESBALADIZA



P13
PROYECCIÓN
DE PIEDRAS



P14
DERRUMBES



P15
TUNEL



P16
PUENTE ANGOSTO



P17
PUENTE MÓVIL



P18
ALTURA LIMITADA



P19
ANCHO LIMITADO



P20
PRINCIPIO Y FIN
DE CALZADA
DIVIDIDA



P21
ROTONDA



P22
INCORPORACIÓN
DE TRANSITO
LATERAL



P23
INICIO DE DOBLE
CIRCULACIÓN



P24 (a)
ENCRUCIJADA
(cruce)



P24 (b)
ENCRUCIJADA
(empalme)



P24 (c)
ENCRUCIJADA
(bifurcación)



P24 (d)
ENCRUCIJADA
(bifurcación)

Posibilidad de riesgo eventual



P25 (a)
ESCOLARES



P25 (b)
NIÑOS



P26 (a)
CICLISTAS



P26 (b)
JINETES



P27 (a)
ANIMALES SUELTOS
(vaca)



P27 (b)
ANIMALES SUELTOS
(ciervo)



P28
CORREDOR
AÉREO



P29 (a)
PRESENCIA DE
VEHÍCULOS
EXTRAÑOS (tranvía)



P29 (b)
PRESENCIA DE
VEHÍCULOS
EXTRAÑOS (tractor)

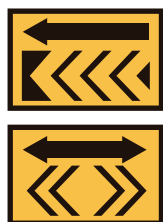


P29 (c)
PRESENCIA DE
VEHÍCULOS
EXTRAÑOS (ambul.)



P30
VIENTOS FUERTES
LATERALES

Anticipo de otros dispositivos de control de tránsito



P31
FLECHA
DIRECCIONAL



P32
PROXIMIDAD DE
SEMÁFORO



P33 (a)
PROXIMIDAD DE
SEÑAL RESTRICTIVA
(pare)

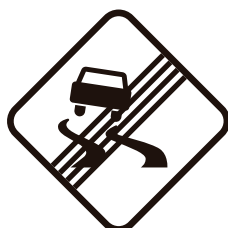


P33 (b)
PROXIMIDAD DE
SEÑAL RESTRICTIVA
(paso)



P33 (c)
PROXIMIDAD DE
SEÑAL RESTRICTIVA
(otras)

Fin de prevención



P34



P34

Señales informativas

Nomenclatura vial y urbana - Destinos y distancia



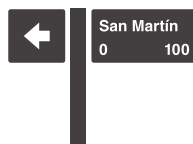
I1
RUTA
PANAMERICANA



I2
RUTA
NACIONAL



I3
RUTA
PROVINCIAL



I4 (a)
NOMENCLATURA
URBANA



I4 (b)
NOMENCLATURA
URBANA



I5
IDENTIFICACIÓN
DE REGIÓN Y
LOCALIDAD



I6
ORIENTACIÓN (en
caminos primarios
y secundarios)



I7
ORIENTACIÓN
(en caminos
secundarios)



I8
COMIENZO
O FIN DE ZONA
URBANA



I9
IDENTIFICACIÓN
DE JURISDICCIÓN
O ACCIDENTE



I10
MOJÓN
KILOMÉTRICO



I11
NOMENCLATURA
DE AUTOPISTA

Características de la vía



I.12
COMIENZO
DE AUTOPISTA



I.13
FIN DE
AUTOPISTA



I.14
INDICADORA DE
UTILIZACIÓN DE
CARRILES



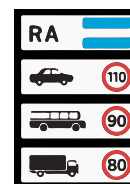
I.15 (a)
CAMINO O CALLE
SIN SALIDA



I.15 (b)
CAMINO O CALLE
SIN SALIDA



I.16
CAMINO O PASO
TRANSITABLE



I.17
VELOCIDADES
MÁXIMAS
PERMITIDAS



I.18
ESQUEMA
DE RECORRIDO



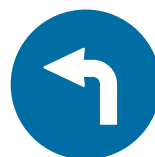
I.19
DESVÍO POR CAMBIO
DE SENTIDO O
CIRCULACIÓN



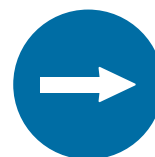
I.20
ESTACIONAMIENTO



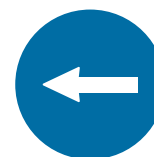
I.21 (a)
PERMITIDO GIRAR
A LA DERECHA



I.21 (b)
PERMITIDO GIRAR
A LA IZQUIERDA



I.22 (a)
DIRECCIÓN
PERMITIDA (DER)



I.22 (b)
DIRECCIÓN
PERMITIDA (IZQ)



I.22 (c)
DIRECCIÓN
PERMITIDA
(igual sentido - izq)



I.22 (d)
DIRECCIÓN
PERMITIDA
(igual sentido - der)



I.22 (e)
DIRECCIÓN
PERMITIDA
(ambas)



I.22 (f)
DIRECCIÓN
PERMITIDA
(bifurcación)

Información turística y de servicios



PUESTO
SANITARIO



SERVICIO
TELEFÓNICO



ESTACIÓN DE
SERVICIO



TELEFÉRICO



SERVICIO
MECÁNICO



BALNEARIO



BALNEARIO
(PLAYA)



LUGAR PARA
RECREACIÓN
Y DESCANSO



HOTEL



BAR



CAMPAMENTO



RESTAURANTE



AEROPUERTO



ESTACIONAMIENTO



PUNTO
PANORÁMICO



PLAZA



CORREO



ESTACIONAMIENTO
DE CASAS
RODANTES



MUSEO



POLICÍA



ZONA
DETENCIÓN
TRANSPORTE
PÚBLICO DE
PASAJEROS



TAXI



TERMINAL
DE OMNIBUS



ESTACIÓN DE
FERROCARRIL

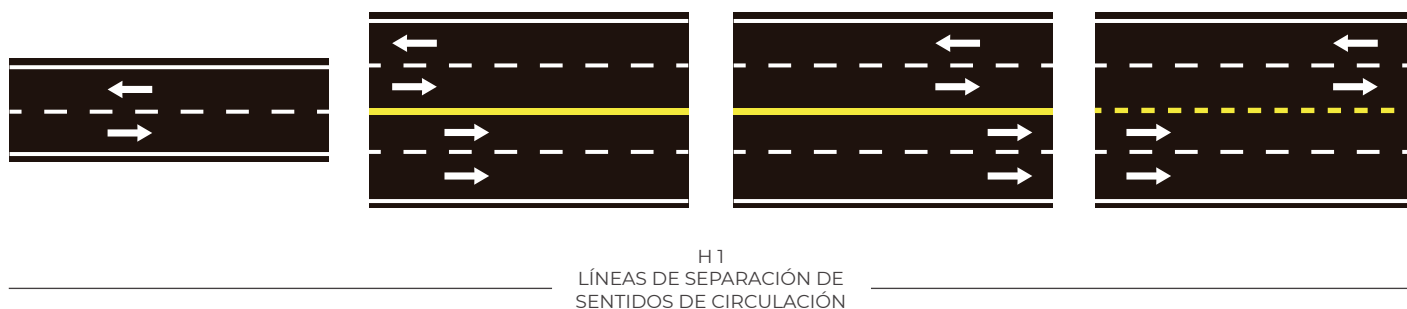


GOMERÍA

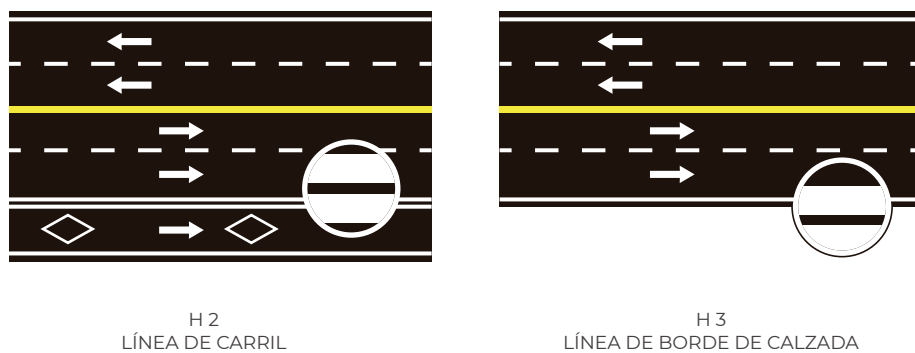
Señales horizontales

Son las que se encuentran pintadas o demarcadas sobre la calzada, el cordón o las veredas.

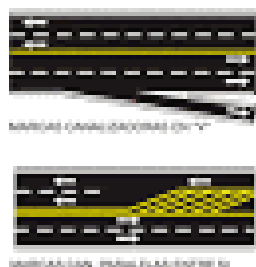
Marcas longitudinales



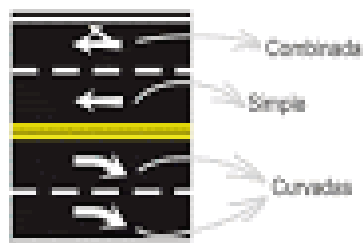
Marcas transversales



Marcas especiales



H8
MARCAS
CANALIZADORAS



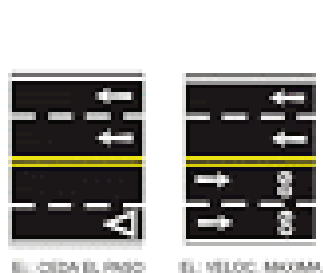
H9
FLECHAS



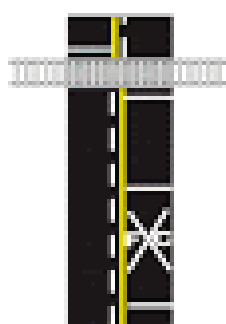
H10
PARE



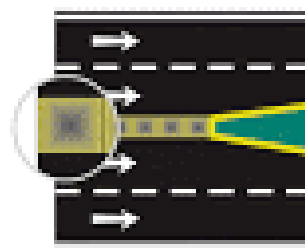
H11
ESTACIONAMIENTO



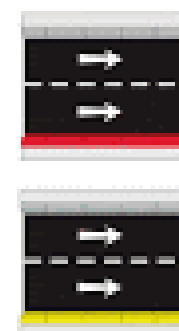
H12
INSCRIPCIONES



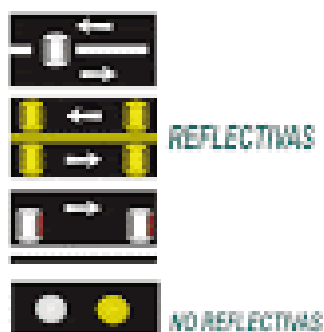
H13
CRUCE
FERROVIARIO



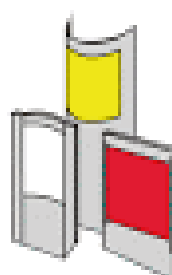
H14
SEPARADOR
DE TRÁNSITO



H15
CORDONES
PINTADOS



H16
TACHAS



H17
DELINEADORES



H18
PARA NIEBLA

¿Sabías qué?

CORDÓN AMARILLO: permite detenerse siempre con el uso de las balizas, solo para ascenso y descenso de pasajeros, pero no se permite estacionar en los sectores delimitados por el color.

CORDÓN ROJO: significa prohibición, no se puede detener, ni estacionar, se aplica en las ochavas de las esquinas permitiendo mayor visibilidad a los conductores. Donde los automovilistas vean cordones de la vereda pintados de rojo no deben detenerse ni dejar estacionado su vehículo.

Señalamiento transitorio

Señales de prevención



T1
CALLE O CARRETERA
EN CONSTRUCCIÓN
O CERRADA



T2
DESVÍO



T3
CARRETERA DE
UN SOLO CARRIL



T4
ESTRECHAMIENTO
DE CALZADA



T5
BANDERILLERO



T6
HOMBRES
TRABAJANDO



T7
EQUIPO PESADO
EN LA VÍA



T8
TRABAJOS EN LA
BANQUINA

Señales de información



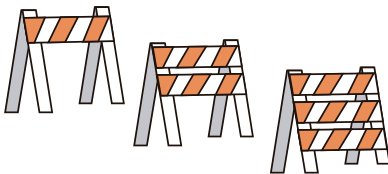
T9
ZONA DE
EXPLOSIVOS



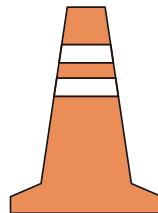
T 10
LONGITUD DE LA
CONSTRUCCIÓN



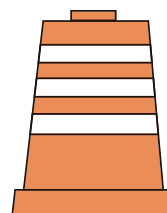
T 2
FIN DE LA
CONSTRUCCIÓN



VALLAS



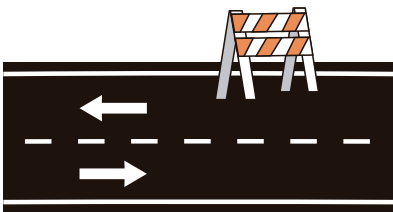
CONOS



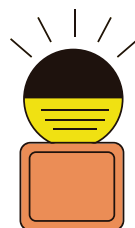
TAMBORES



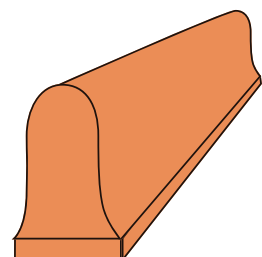
DELINEADORES



MARCAS HORIZONTALES



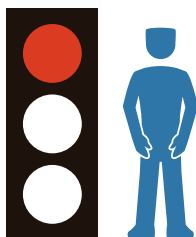
DISPOSITIVOS
LUMINOSOS



BARANDAS CANALIZADORAS
DE TRÁNSITO

Señales luminosas

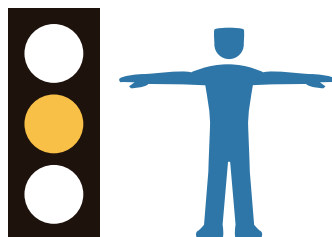
Significado de las luces del semáforo y su equivalente con la señal manual del agente de tránsito:



LUZ ROJA

DETENERSE

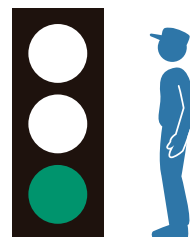
Agente visto de frente
o de espalda



LUZ AMARILLA

PRECAUCIÓN

Agente con los
brazos levantados



LUZ VERDE

AVANZAR

Agente visto
de costado

Flechas de giro

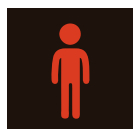


Flecha roja
Prohibido girar



Flecha verde
Permitido girar

Semáforo peatonal



Roja
No debe cruzar

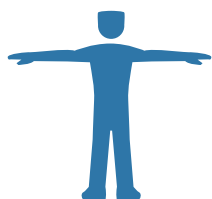


Blanco, verde o azul
Puede cruzar



Luz roja en un
cruce ferroviario
No efectuar el cruce

Señalización manual a cargo del agente de tránsito



Atención



Seguir a la derecha
o a la izquierda



Parar de frente



Detenerse



Detener a la derecha
o a la izquierda



Pasar por detrás



Avanzar



Activar a la derecha
o a la izquierda



Pasar por delante

No solo debemos tener presente todo lo antes mencionado en este manual, sino además como se lleva a cabo la conducción segura al salir a la vía pública.

Por ello la formación teórica de los conductores, así como la práctica contribuye a adquirir hábitos seguros en el modo de conducir. Además, el conductor debe dar cuenta de que tiene una conciencia de cuidado, debe demostrar que es consciente de su responsabilidad en el tránsito, su modo de comportarse afecta y es afectado por los demás.

El conductor debe ocuparse constantemente de recoger toda la información diaria para tener una buena versión de la situación.

¡Recordá que entre todos
podemos hacer un tránsito
más ordenado y seguro!

